



## [ SUMARIO ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Salud Pública.** Orden de 1 de julio de 2020 por la que se regula la atención al cáncer infantil y de la adolescencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura .... 23545

#### Consejería de Educación y Empleo

**Formación Profesional Ocupacional. Inserción laboral.** Orden de 2 de julio de 2020 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2020/2021 ..... 23557

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **23590**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **23594**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **23598**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **23602**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados.** Corrección de errores de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **23606**



## Universidad de Extremadura

**Concurso de méritos.** Resolución de 1 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Administradores/as de Centro, Jefaturas de Sección y Jefatura de Unidad Técnica) ..... **23607**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 1 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se ejecuta un Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, modificando las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos para ingreso en escalas de personal funcionario de Administración y Servicios ..... **23667**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ..... **23676**

**Comisión interdepartamental.** Resolución de 6 de julio de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de julio de 2020, por el que se crea como grupo de trabajo la Comisión Interdepartamental encargada de coordinar las actuaciones de la ejecución por parte de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Auto de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura de 30 de junio de 2020, relativo al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA ..... **23677**

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Formación. Remuneración.** Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, por la que se establecen los criterios y el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento organizadas por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria ..... **23681**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas (COVID-19) de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de TAGUS para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **23690**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas (COVID-19) de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo Comarca Lácara - ADECOM LACARA, para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **23693**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de TAGUS para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **23695**

**Sanidad animal.** Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina ..... **23697**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 2 de marzo de 2020, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2018-2020, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2020 en el ámbito de aplicación del citado convenio ..... **23704**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de biocidas y fitosanitarios, titularidad de Formuladores Agroquímicos Extremeños, SL (FAESAL), en el término municipal de La Albuera ..... **23711**

**Autorización ambiental.** Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación



porcina en régimen extensivo, promovida por D. Fernando Venegas Giles, en los términos municipales de Fuente de Cantos y Montemolín ..... **23715**

**Autorización ambiental.** Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. Ángel Centeno Pozo, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz) ..... **23744**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 22 de junio de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4861-09 "Polígono Industrial" de la STR "Plasencia Industrial", de 13,2 kV, entre los apoyos 5001 y 5007 de la misma, en Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9196 ..... **23767**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización y ampliación de cebadero de terneros, cuya promotora es Agropecuaria Carmelo, SL, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres). Expte.: IA19/1762 ..... **23771**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo de pollos, cuya promotora es Paniagua, SC, en el término municipal de Guijo de Coria. Expte.: IA19/0372 ..... **23782**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres**

**Notificaciones.** Edicto de 16 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso n.º 397/2018 ..... **23791**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 2 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el



proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias ..... **23793**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 25 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre la subestación "S\_Marina" y el CD 44466 "PS Marina\_7", en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17912 ..... **23794**

**Información pública.** Anuncio de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión de doble circuito a 22 kV para doble acometida al CT "Polígono Agrícola" y mejora de la calidad del suministro en Miajadas". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-9209 ..... **23796**

**Información pública.** Anuncio de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del actual CT-1 con aumento de potencia de transformador a 630 kVA, para mejora del suministro de la localidad de Aldea del Cano". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-0021-1 ..... **23798**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz). Expte.: GE-M/50/18 ..... **23800**

## **Ayuntamiento de Cuacos de Yuste**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 19 de junio de 2020 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... **23812**

## **Ayuntamiento de Torremejía**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 17 de junio de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2020 ..... **23812**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*ORDEN de 1 de julio de 2020 por la que se regula la atención al cáncer infantil y de la adolescencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2020050132)

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y declara que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, y establece en su artículo 6.4 que las actuaciones de las Administraciones Públicas sanitarias estarán orientadas a garantizar, entre otras, la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge en su artículo 2 la prestación de una atención integral a la salud, que comprenda tanto la promoción como la prevención de enfermedades, la asistencia y la rehabilitación, detallando en su artículo 11 las prestaciones de salud pública.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.24, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en Extremadura, la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, así como en promoción de la salud y de la investigación biomédica.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 6.1, dispone que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la protección de la salud y la asistencia sanitaria de los ciudadanos.

A su vez, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece, en su artículo 6, que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

En este ámbito, el cáncer infantil y de la adolescencia constituye un serio problema en los países desarrollados que queda oculto en la cantidad de tumores propios de la edad adulta y la vejez. Aunque el número de casos de este tipo de cáncer es bajo, se trata de una enfermedad de gran relevancia a nivel de salud pública para estas edades. Concretamente en España, supone la segunda causa de muerte en la infancia y la adolescencia, superada únicamente por los accidentes, y es la primera causa de muerte por enfermedad en las niñas y niños mayores de un año de vida. Aún así, gracias a los considerables avances experimentados en las últimas décadas, más de setenta y cinco de cada cien personas menores de 18 años tratados de cáncer pueden superar esta enfermedad, y ciertos tumores específicos pueden ser curados casi en su totalidad, aumentando de manera considerable su supervivencia.

Su presentación, con frecuencia, resulta bastante inespecífica, simulando otros procesos frecuentes y de curso benigno. Este hecho, asociado a su baja incidencia, dificulta la sospecha y el diagnóstico de cáncer en atención primaria. Sin embargo, un diagnóstico precoz y una rápida derivación de la persona enferma a un centro especializado pueden reducir su morbimortalidad. La imposibilidad actual de una prevención primaria efectiva del cáncer infantil y de la adolescencia, hace que la lucha contra esta enfermedad deba centrarse en la tarea diagnóstica y terapéutica, así como en el uso de registros de cáncer para evaluar los resultados finales de la asistencia a la misma, mediante estimaciones de la supervivencia. El fin de estos estudios es evaluar la efectividad con que la capacidad diagnóstica y terapéutica de la oncología llega a la población infantil y adolescente con cáncer, identificar posibles diferencias entre poblaciones -incluyendo posibles brechas de género-, así como esclarecer las razones de estas diferencias.

La baja incidencia y la necesidad de alta especialización para el manejo de esta enfermedad condicionan que la atención al cáncer infantil y de la adolescencia deba realizarse en unidades especializadas de oncohematología pediátrica, las cuales deben garantizar una serie de características importantes para su correcta atención:

- Experiencia (número de casos) para mantener la formación y actualización periódica de sus profesionales.
- Disposición de un equipo multidisciplinar para la atención del cáncer infantil y de la adolescencia.
- Integración en un hospital que disponga de aquellas especialidades (incluyendo servicios de diagnóstico y tratamiento) requeridas para la atención a la complejidad del cáncer infantil y de la adolescencia.
- Trabajo en red asistencial con otros centros o unidades implicadas en la atención de personas menores de 18 años con cáncer.

La Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud (SNS) contempla una línea estratégica sobre la "Asistencia a la infancia y adolescencia" dentro de la cual, y con objeto de dotar a los profesionales de la salud, a las administraciones sanitarias y a sus gestores, de un instrumento que recogiera los criterios de calidad para la óptima organización y gestión de las unidades asistenciales de atención a la población infantil y adolescente con cáncer en España, se elaboró el documento "Unidades asistenciales del cáncer en la infancia y adolescencia. Estándares y recomendaciones de calidad y seguridad", que fue aprobado por el Consejo Interterritorial del SNS el 26 de marzo de 2015. Desde su aprobación, en Extremadura se han ido dando pasos con el objetivo de adaptar la Unidad de Oncohematología Pediátrica del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (en adelante, el CHUB) a los criterios recogidos en ese documento, habiéndose realizado actuaciones tanto a nivel de la infraestructura física -incrementando el número de habitaciones y dotándola de una UCI pediátrica-, como a nivel de su dotación humana y funcionamiento -complementando el equipo multidisciplinar con diferentes categorías profesionales, poniendo en funcionamiento el Comité de Tumores Pediátricos y ampliando la oferta de servicios-.

El Plan Integral contra el Cáncer de Extremadura (PICA 2017-2021) contempla en su Objetivo 4: "Garantizar el desarrollo de las bases de atención multidisciplinar a menores (0-18 años) con cáncer, acorde a las recomendaciones internacionales en Oncología Pediátrica". Para el cumplimiento de este objetivo, se recogen unas líneas de actuación destinadas a la mejora de la atención a esta enfermedad, entre las que cabe mencionar la línea 1: "Mantenimiento de las estructuras de la Unidad Multidisciplinar de Oncohematología Pediátrica del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, incluyendo si fuera necesario, su actualización/adaptación, en función de las necesidades de la población atendida y de las competencias de dicha unidad", que sigue incidiendo en la necesidad de mantener una estructura altamente especializada para la atención a esta enfermedad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP) es un proyecto científico que sintetiza los resultados globales y progresos de la oncología pediátrica en España, y es su instrumento de autoevaluación. Contribuye a la lucha contra el cáncer en la infancia mediante: el estudio de la supervivencia de los niños y niñas con cáncer en España y su comparación internacional; el estudio de la incidencia y sus tendencias; y colaborando en el estudio de factores de riesgo causal.

Todas las unidades de oncohematología pediátrica de España son centros informantes del RETI-SEHOP y colaboran notificando los datos de los casos de cáncer que diagnostican. Asimismo, mantienen colaboración con los registros de cáncer autonómicos y provinciales de España, para la mejora mutua de la información y la realización de proyectos conjuntos sobre incidencia y supervivencia de los tumores infantiles y de la adolescencia en España.



El análisis de los datos del Registro Español de Tumores Infantiles muestra que los resultados de supervivencia en cáncer infantil en España respecto a otros países europeos de nuestro entorno son mejorables. En este sentido, el pleno del Consejo Interterritorial del SNS, en su sesión plenaria del 15 de noviembre de 2018 aprobó el documento "Acuerdo sobre la organización asistencial del cáncer infantil y de la adolescencia", cuyo objetivo es acordar medidas específicas a implementar en las comunidades autónomas con el objeto de mejorar los resultados de la supervivencia del cáncer infantil y de la adolescencia en el SNS.

En esta línea, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura impulsar la regulación de la atención al cáncer infantil y de la adolescencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación de la Red de Atención al Cáncer Infantil y de la Adolescencia de Extremadura, integrada por el Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia y por la Coordinación Autonómica, además de designar como unidad de referencia regional a la Unidad de Oncohematología Pediátrica del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO :

##### ***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto la regulación de la atención al cáncer Infantil y de la adolescencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación de la Red de Atención al Cáncer Infantil y de la Adolescencia de Extremadura (en adelante, la RED).

##### ***Artículo 2. La Red de Atención al Cáncer Infantil y de la Adolescencia de Extremadura (La RED).***

1. La RED constituye una herramienta organizativa que contempla a la población infantil y adolescente con cáncer como centro del proceso asistencial, y en la que diferentes entidades/organizaciones sanitarias trabajan en equipo de forma organizada para garantizar una atención adecuada a los mismos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La RED está integrada por el conjunto de centros, servicios o unidades y profesionales que trabajan en el ámbito de la atención a las personas menores de 18 años con cáncer en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quienes forman parte de la RED deben colaborar

y complementarse entre sí para atender de manera oportuna y efectiva las necesidades oncológicas de la población infantil y adolescente en Extremadura.

3. Forman parte de la RED:

- La Unidad de Oncohematología Pediátrica del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (en adelante, la UOP).
- Los centros hospitalarios con servicios de pediatría hospitalaria del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES).
- Los centros hospitalarios con unidades especializadas de atención oncológica del SES que puedan atender casos de cáncer infantil y de la adolescencia.
- Los equipos de atención primaria del SES.
- Los equipos de cuidados paliativos del SES.
- Cualquier otra unidad del SES que pueda atender casos de cáncer infantil y de la adolescencia.

**Artículo 3. Funciones de la RED.**

Son funciones de la RED:

- a) Garantizar, a las personas menores de 18 años diagnosticadas de cáncer y a sus familias, una atención sanitaria de calidad, accesible y costo-efectiva, de acuerdo con la evidencia disponible.
- b) Implantar y desarrollar el Protocolo de Gestión del Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia, mediante una actuación coordinada de la actividad asistencial del SES.
- c) Proponer la adecuación de la estructura y organización funcional de la actividad asistencial de oncohematología pediátrica, procurando la máxima rentabilización de los recursos.
- d) Garantizar la formación continuada y conjunta de los profesionales del SES involucrados en la atención al cáncer infantil y de la adolescencia, integrando en ella la perspectiva de género.
- e) Promover la participación de las personas menores de 18 años diagnosticadas de cáncer en estudios multicéntricos y ensayos clínicos relacionados con esta patología, incluyendo el análisis de posibles brechas de género en este ámbito.



- f) Fomentar las actuaciones de coordinación de los servicios sanitarios y sociales dentro de un plan de atención integrado y personalizado para cada paciente.
- g) Llevar a cabo labores de difusión y comunicación sobre asuntos relacionados con la oncohematología pediátrica a fin de contribuir a la educación sanitaria respecto al cáncer en la población infantil y adolescente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Aquellas otras que pudieran serle atribuidas específicamente.

#### **Artículo 4. Funcionamiento y órganos de la RED.**

1. En el desarrollo de sus funciones, la RED:

- Realizará diagnósticos y tratamientos en el ámbito de la oncología infantil y de la adolescencia en Extremadura, únicamente dentro de la RED.
- Contará con protocolos diagnósticos, terapéuticos, de derivación y de seguimiento de los pacientes para cada patología, así como un protocolo, consensuado por la RED y los servicios de urgencias, de la actuación coordinada de ambos cuando uno de estos pacientes acude a urgencias.
- Dispondrá de una o varias vías o rutas clínicas que garantizarán el tratamiento oportuno y correcto de los niños y niñas con cáncer menores de 18 años, estableciéndose de esta forma una unión funcional y un trabajo en equipo de forma organizada, de las entidades sanitarias que forman parte de la RED.
- Organizará sesiones clínicas y actividades formativas conjuntas, y contará con el registro e información clínica compartida que permita el seguimiento de los resultados.
- Establecerá procedimientos consensuados que evalúen el seguimiento de las recomendaciones clínicas y los acuerdos de trabajo en red por las entidades que forman parte de la RED.
- Potenciará la continuidad asistencial entre los diferentes niveles a través los órganos que forman parte de la RED.

2. Los órganos que conforman la RED son:

- a) El Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia.
- b) La Coordinación Autonómica de la RED.

***Artículo 5. El Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia.***

1. El Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia es el órgano encargado de garantizar la correcta articulación de los dispositivos que integran la Red de Atención al Cáncer Infantil y de la Adolescencia de Extremadura y se estructura en una presidencia, vocalías y una secretaría.
2. El Comité estará compuesto por:
  - La persona titular de la Subdirección competente en materia de atención especializada del SES.
  - La persona que ejerza la coordinación de la UOP.
  - Una facultativa o facultativo en representación del Comité de Tumores Pediátricos del CHUB.
  - Dos titulares de las Jefaturas de Servicio de pediatría hospitalaria de los centros hospitalarios del SES.
  - Un facultativo o facultativa de hematología pediátrica del CHUB.
  - Una facultativa o facultativo de oncología pediátrica del SES.
  - Un facultativo o facultativa de oncología de adultos del SES.
  - Una facultativa o facultativo de cirugía pediátrica del CHUB.
  - Un facultativo o facultativa de oncología radioterápica del CHUB.
  - Una facultativa o facultativo de pediatría de atención primaria del SES.
  - Un facultativo o facultativa en representación de la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos del CHUB.
  - Aquellas otras personas que determine el Comité en función de las necesidades y la evidencia científica.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género en Extremadura, se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en la composición del Comité, de forma que cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

4. Los miembros del Comité serán nombrados por la persona responsable de la Dirección Gerencia del SES, a propuesta de la titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, y el desempeño de sus funciones no dará derecho a retribución.

Para el nombramiento de las personas que ostenten la titularidad de la presidencia y de la secretaría se oirá previamente al Comité, que las elegirá de entre sus miembros. En el caso de la presidencia deberá ser profesional de reconocida experiencia y prestigio en el ámbito de la oncohematología infantil y de la adolescencia de Extremadura.

5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría, ésta será sustituida por quién designe el Comité de entre sus miembros mediante Acuerdo. La suplencia de la presidencia deberá reunir, además, la condición de ser profesional de reconocida experiencia y prestigio en el ámbito de la oncohematología infantil y de la adolescencia de Extremadura.

***Artículo 6. Funciones del Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia.***

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y difundir la oferta asistencial de la Comunidad Autónoma para el cáncer infantil y de la adolescencia.
- b) Valorar a toda persona menor de 18 años diagnosticada de cáncer, quedando constancia de esta valoración en el libro de actas y en la historia clínica de la misma.
- c) Elaborar y aplicar el Protocolo de Gestión del Comité, cuyo objetivo es homogeneizar la asistencia prestada en este ámbito en el SES, y servir como herramienta que facilite y agilice la toma de decisiones. Este protocolo deberá actualizarse, al menos, cada tres años e incluirá como mínimo:
  - La cartera de servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del cáncer infantil y de la adolescencia, definiendo donde se ubica cada recurso.
  - Los grupos tumorales que se establezcan a nivel del SNS.
  - Los criterios de derivación a la UOP para cada patología, para todo el proceso de la enfermedad o parte del proceso.
  - Los canales de gestión de las personas enfermas de cara a establecer circuitos ágiles y eficientes, que den soluciones rápidas y efectivas a cada caso en particular, incluyendo las posibles derivaciones entre comunidades autónomas.

- La posibilidad de solicitar una segunda opinión a un CSUR (Centros, Servicios y Unidades de Referencia) del SNS.
  - La propuesta de protocolos de coordinación con el resto de recursos asistenciales, incluidos los servicios de pediatría tanto a nivel hospitalario como de atención primaria, cuidados paliativos pediátricos y atención domiciliaria.
  - La vía de transición de la población infantil y adolescente con cáncer a los servicios de atención de adultos, adaptada al proceso de maduración individual de cada paciente.
- d) Elaborar y aplicar protocolos específicos para aquellos grupos tumorales que se establezcan a nivel del SNS.
- e) Establecer un procedimiento que evalúe el seguimiento de las recomendaciones clínicas y los acuerdos de trabajo en red que se establezcan a nivel del SNS.
- f) Evaluar los resultados, identificar problemas y áreas de mejora, y facilitar asesoramiento y adecuación en materia de objetivos asistenciales.
- g) Facilitar la coordinación con la institución competente en apoyo social a las personas enfermas y a sus familias.
- h) Fomentar el seguimiento a largo plazo de las personas supervivientes para control de secuelas y de recidivas.
- i) Estudiar la necesidad de disponer de nuevos recursos específicos, adecuados para la correcta atención integral de la población infantil y adolescente con cáncer en la Comunidad Autónoma.
- j) Evaluar la implantación y desarrollo del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura (PICA) en el área de la oncohematología pediátrica, en todo lo que se refiere a la asistencia de la población infantil y adolescente con cáncer y su entorno sociofamiliar.
- k) Reforzar la investigación mediante la participación en estudios y ensayos clínicos que permitan progresos en el diagnóstico y el tratamiento de la población infantil y adolescente con cáncer de la Comunidad Autónoma.
- l) Incentivar la formación e información en cáncer infantil y de la adolescencia entre los profesionales del SES, facilitando la movilidad del conocimiento y la experiencia a través de buenas prácticas.
- m) Impulsar y monitorizar programas de formación/educación a los pacientes y familias.

***Artículo 7. Régimen de Funcionamiento del Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia.***

1. El Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses, y de forma extraordinaria, previa convocatoria de la presidencia, cuando así lo demande la oportunidad, la importancia o la urgencia de los temas a tratar.
2. El Comité se regirá en su actuación y funcionamiento por las disposiciones contenidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sección 2.ª del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la capacidad de desarrollar sus propias normas de funcionamiento.

***Artículo 8. La Coordinación Autonómica de la RED.***

1. La Coordinación Autonómica de la RED, será ejercida por la persona que ostente la Presidencia del Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia, siendo nombrada por la persona responsable de la Dirección Gerencia del SES y dependiendo directamente de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria y su desempeño no dará derecho a retribución.
2. La persona que ostente la Coordinación Autonómica de la RED asumirá la representación, dirección y gestión de la misma, desempeñando, además, las siguientes funciones:
  - Promover actividades de formación y educación sanitaria en el ámbito de la oncohematología infantil y de la adolescencia.
  - Proporcionar información a las autoridades sanitarias de forma correcta, oportuna, regular y puntual.
  - Velar por la elaboración y el cumplimiento del Protocolo de Gestión del Comité Extremeño de Coordinación Asistencial del Cáncer Infantil y de la Adolescencia y de los protocolos específicos por grupos tumorales.
  - Elaborar una memoria anual sobre la atención oncológica a la población infantil y adolescente en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, así como su remisión a las autoridades sanitarias.
  - Participar en todas aquellas reuniones a las que sea requerido por las autoridades competentes.
  - Estimular el trabajo de la RED, impulsando la participación de todos sus miembros en las tareas asistenciales, docentes investigadoras y administrativas.

- Asumir la relación y coordinación con las autoridades sanitarias y las asociaciones de pacientes y familiares.
- Desempeñar las tareas asistenciales que le sean propias.
- Cualquier otra que le pueda ser encomendada.

***Artículo 9. La Unidad de Oncohematología Pediátrica del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (UOP).***

1. Se designa a la UOP como unidad de referencia regional para la atención a todos los casos de cáncer infantil y de la adolescencia en personas menores de 18 años, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Esta Unidad, integrada dentro de la RED, atenderá a todas las personas con cáncer en igualdad de condiciones; en adolescentes, y cuando el proceso así lo requiera, la atención se podrá realizar de modo conjunto entre profesionales de oncohematología pediátrica y oncología de adultos.
3. La UOP estará integrada por un equipo multidisciplinar que, cumpliendo los requisitos que se establezcan a nivel del SNS para este tipo de unidades, realizará la adecuada gestión de los casos que se presenten, proporcionando asistencia sanitaria, prestando apoyo para confirmación diagnóstica, definición de estrategias terapéuticas, de seguimiento y de consultoría dentro de la RED.
4. La UOP asegurará el adecuado registro de todas las personas atendidas y/o gestionadas en ella.
5. Esta unidad establecerá el procedimiento y los medios que faciliten la accesibilidad directa a la misma, tanto por parte de profesionales sanitarios como de pacientes y familiares.
6. La UOP garantizará la continuidad en la atención entre etapas de la vida de la persona afectada, niño-adolescente-adulto, y entre niveles asistenciales. Asimismo, evaluará anualmente los resultados de su actuación y ofrecerá formación a los y las profesionales que formen parte de la RED, integrando en ella la perspectiva de género.

***Disposición adicional única.***

La asistencia a las reuniones del Comité no generará derecho a retribuciones de clase alguna, sin perjuicio de las dietas o indemnizaciones que puedan corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

***Disposición final única.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2020.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 2 de julio de 2020 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2020/2021. (2020050134)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad y se promoverán actuaciones para que las personas que han abandonado los estudios se reincorporen al sistema educativo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se



crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado real decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que se están en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Administración educativa, en coordinación con la Administración laboral, convoca anualmente pruebas libres para la obtención del certificado de superación de las competencias clave. Debido a la experiencia acumulada, se hace necesario dar un paso más para poner en funcionamiento acciones formativas de mayor duración, con el fin de obtener el éxito educativo a la finalización de la misma.



Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario regular el procedimiento y requisitos de acceso a cursos que deriven en superación de las mencionadas competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

#### DISPONGO :

##### ***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión de la población adulta para la matriculación en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 para el curso 2020/2021.

##### ***Artículo 2. Finalidad de los cursos.***

1. La finalidad de los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y de nivel 3 es comprobar que los alumnos tienen adquiridos y desarrollados los requisitos formativos y profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, es requisito para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de la competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

##### ***Artículo 3. Requisitos de acceso de los solicitantes.***

1. Podrán acceder a los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto nivel 2



como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan antes de finalizar la acción formativa en la que se encuentran matriculados y no estar en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en el correspondiente curso y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

#### ***Artículo 4. Calendario.***

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2020/2021 será el establecido en el anexo I.

#### ***Artículo 5. Centros educativos autorizados.***

1. Los centros educativos autorizados para impartir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2020/2021 son los relacionados en el anexo II de esta orden.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar el funcionamiento de grupos en otros centros educativos previa solicitud a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación, atendiendo a las características y necesidades concretas del alumnado que se justifiquen en cada caso.

#### ***Artículo 6. Puestos escolares.***

1. La ratio en cada grupo formativo será de un mínimo de 10 y un máximo de 30 plazas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

***Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.***

1. Las personas interesadas en seguir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 presentarán su solicitud de admisión conforme al modelo establecido en el anexo III de esta orden.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
  - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
  - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo,  
  
[www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.***

1. La documentación que se debe aportar junto a la solicitud de admisión es la siguiente:
  - a) Requisitos de acceso, acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
  - b) Acreditación de criterios de prioridad. Informe de Vida laboral y/o tarjeta de mejora de empleo a través de un certificación del Servicio Público de Empleo.
  - c) Acreditación del expediente académico. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo III, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como documentación que acredita una exención se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes



cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que se alega no están disponibles en rayuela, el centro las reclamará al solicitante, a efectos de solicitar la exención de alguna de las competencias claves.

2. Se podrá solicitar exención cuando el alumno alegue en la solicitud tener superado:

- a) Los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.
- b) Los módulos comunes de la Formación Profesional Básica. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.
- c) El Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.
- d) Algún ámbito en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.
- e) Las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, según decreto del currículo correspondiente. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.
- f) Alguna de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional o a Grado Superior. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.
- g) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de las pruebas libres, para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.
- h) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de los cursos para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.
- i) El primer curso de nivel básico y nivel intermedio de las Enseñanzas de idiomas. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.
- j) Las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según decreto del currículo correspondiente. Certificado académico correspondiente original o copia auténtica.

**Artículo 9. Criterios de admisión.**

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
  - Las solicitudes que correspondan a las personas desempleadas según informe de vida laboral.
  - Las solicitudes que correspondan a las personas con tarjeta de mejora de empleo.
  - Las solicitudes de alumnos que han cursado competencias clave en los Centros de Enseñanzas de Adultos, a través del Proyecto Ítaca en cursos anteriores.
  - Las de otros solicitantes.
3. Si se produjeran empates, se resolverán en atención a la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2020, del que se extrajeron las letras "KT". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "KT". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.

**Artículo 10. Proceso de admisión.**

1. Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los anexos IV y V la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el anexo VI.
2. Los solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
3. Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los anexos IV y V.



4. Los admitidos deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el anexo VII de la presente orden.

**Artículo 11. Lista de espera.**

1. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de espera, según el anexo VIII, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza y, en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.
2. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de espera hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

**Artículo 12. Régimen académico.**

El régimen de funcionamiento del programa, será el establecido, con carácter general, por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

**Artículo 13. Estructura y contenido del curso.**

1. Los cursos se estructuran en tres competencias clave: Competencia Clave de Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Clave en Matemáticas, Competencia Clave de Comunicación en Lengua Extranjera.
2. Los contenidos específicos de cada una de las competencias a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del citado Servicio Público y que estarán disponibles en la página web: [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).

**Artículo 14. Distribución horaria.**

1. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 tendrá carácter cuatrimestral, y la siguiente carga horaria semanal durante 15 semanas:
  - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lengua Castellana: 8 horas.
  - Competencia Clave: Competencia Matemática: 8 horas.
  - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lenguas Extranjeras (inglés): 12 horas.
2. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 tendrá carácter cuatrimestral. Los cursos tendrán la siguiente distribución horaria semanal durante 17 semanas:
  - Competencia Clave: Comunicación en Lengua Castellana: 12 horas.
  - Competencia Clave: Competencia Matemática: 12 horas.
  - Competencia Clave: Comunicación en Lenguas Extranjeras (inglés): 12 horas.

**Artículo 15. Organización.**

1. El alumnado que se matricule en un curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave podrá hacerlo en todas o en alguna de las competencias clave que lo componen.
2. Las competencias clave de estos cursos no serán convalidadas con ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.
3. Será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado de manera continua. Superado el 20 % de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado de manera continua será comunicada al alumno por escrito del Director del centro, a solicitud del profesor de la materia, indicándole en tal caso, la posibilidad de optar a la evaluación en periodo extraordinario.
4. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno, siempre que la organización del centro y las necesidades de los alumnos lo permitan. Dicho horario será publicado por el centro educativo al comenzar el periodo de matriculación.

**Artículo 16. Exenciones de competencias clave de nivel 2.**

Podrán eximirse alguna de las competencias clave de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
- b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

| COMPETENCIA EXENTA                | CORRESPONDENCIA FP BÁSICA      |
|-----------------------------------|--------------------------------|
|                                   | MÓDULOS                        |
| Comunicación en lengua castellana | Comunicación y Sociedad I y II |
| Comunicación en lengua extranjera | Comunicación y Sociedad I y II |
| Matemáticas                       | Ciencias Aplicadas I y II      |

- c) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria según decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.



- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna competencia clave del nivel 2 en cursos académicos presenciales anteriores.
- i) Igualmente, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

***Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 3.***

Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:

- a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
- b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
- c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.
- d) Personas que tengan superada alguna competencia clave del nivel 3 en cursos académicos presenciales anteriores.
- e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

***Artículo 18. Profesorado.***

1. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
2. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad



de nivel 3 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

3. Cada competencia será impartida preferentemente por un único docente.
4. Los profesores que impartan estos cursos formarán parte del Centro de Educación de Personas Adultas correspondiente, desempeñarán sus funciones como profesores del centro en el que imparten las enseñanzas en desarrollo de su horario, tanto lectivo como complementario, y se someterán a lo establecido, por dicho centro, en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como en la Programación General Anual.

### ***Artículo 19. Programación de las materias.***

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las competencias clave del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
  - a) Objetivos.
  - b) Organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo.
  - c) Contribución de la materia al logro de las competencias clave.
  - d) Criterios de evaluación.
  - e) Procedimientos e instrumentos de evaluación.
  - f) Criterios de calificación.
  - g) Estándares de aprendizaje mínimos.
  - h) Metodología. Enfoques metodológicos activos de aprendizaje adecuados a los contextos digitales. Enfoques metodológicos activos de aprendizaje adecuados a los contextos académico, digital y competencial.
  - i) Recursos didácticos y materiales curriculares.
  - j) Medidas de refuerzo y atención a la diversidad del alumnado.
  - k) Actividades complementarias y extraescolares.
  - l) Evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.
  - m) Consideraciones finales.



2. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las competencias clave y a los contenidos didácticos de los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que estarán disponibles en la página web: [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte de la Programación General Anual.
4. Una vez finalizada cada acción formativa se entregará al departamento correspondiente la memoria final para que quede constancia de las actuaciones llevadas durante el cuatrimestre.

#### ***Artículo 20. Evaluación y calificación.***

1. Se llevará a cabo una evaluación continua durante el proceso de aprendizaje.
2. Al finalizar cada cuatrimestre se realizará una evaluación extraordinaria para los alumnos que no hayan alcanzado una evaluación positiva durante la evaluación continua y para aquellos que no hayan alcanzado el porcentaje mínimo de asistencia del 80 %.
3. La calificación de cada competencia clave será numérica, de 0 a 10, sin decimales.
4. Se entenderá que se ha superado el curso para la obtención del certificado de superación de competencias clave cuando la nota final de cada una de las competencias cursadas sea igual o superior a 5 puntos.
5. Los anexos IX y X contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

#### ***Artículo 21. Superación de la acción formativa.***

1. Las personas que superen la acción formativa con evaluación positiva, estarán exentas de la realización de las pruebas de competencia clave que se exige como uno de los requisitos para acceder a las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de 2 y 3, según establece en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
2. La calificación final del curso será APTO/NO APTO para cada una de las competencias.

***Artículo 22. Memoria y documentos finales de resultados.***

1. Cada docente entregará una memoria final de la competencia impartida al finalizar cada acción formativa o en su caso al final de la segunda si imparte docencia en las dos acciones formativas.
2. Los documentos de los resultados finales serán igualmente entregados una vez finalizada cada acción formativa.

***Artículo 23. Certificado de calificaciones.***

Quienes hayan superado el curso para la obtención de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad podrán solicitar una certificación oficial de notas, conforme al modelo establecido en el anexo XI de esta orden.

***Artículo 24. Anulación de matrícula.***

1. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula:
  - a) Si una vez iniciado el curso y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación a las actividades.
  - b) Si durante el primer mes de curso se produce una ausencia superior al 50 % de horas lectivas en alguna o algunas de las competencias clave, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de espera.
2. La dirección del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el director del centro resolverá lo que proceda.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior se considera causa justificada, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.

***Artículo. 25. Repetición de curso.***

1. El curso para la superación de las competencias clave no se podrá repetir, excepto cuando haya plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado.
2. No se considerará que repiten curso quienes por causa justificada anulen la matrícula.

***Artículo 26. Derechos y obligaciones.***

El alumnado matriculado en los cursos para la superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 27. Supervisión.***

Corresponde al Servicio de Inspección de Educación velar por el normal desarrollo de estos cursos y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

***Artículo 28. Seguro escolar.***

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de julio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A**  
**LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**CALENDARIO DE ACTUACIONES**  
**CURSO 2020/2021**

| <b>ACTUACIONES</b>                                                            | <b>PRIMERA ACCIÓN FORMATIVA</b>                       | <b>SEGUNDA ACCIÓN FORMATIVA</b>                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Presentación de solicitudes de admisión.                                      | Del 2 al 14 de septiembre de 2020.                    | Del 18 de enero al 29 de enero de 2021.            |
| Presentación de solicitudes para alumnos repetidores del primer cuatrimestre. | -----                                                 | 3 de febrero de 2021.                              |
| Lista provisional de admitidos y excluidos.                                   | 16 de septiembre de 2020.                             | 5 de febrero de 2021.                              |
| Reclamaciones a la lista excluidos.                                           | Del 16 -18 de septiembre de 2020.                     | Del 8 al 9 de febrero de 2021.                     |
| Lista definitivo de admitidos y excluidos.                                    | 21 de septiembre de 2020.                             | 12 de febrero de 2021.                             |
| Lista ordenada de espera.                                                     | 21 de septiembre de 2020.                             | 12 de febrero de 2021.                             |
| Matriculación.                                                                | Del 22 al 25 de septiembre de 2020.                   | Del 12 al 22 de febrero de 2021.                   |
| Inicio del Curso.                                                             | 5 de octubre de 2020.                                 | 22 de febrero de 2021.                             |
| Finalización del Curso.                                                       | 5 de febrero de 2021. N2<br>19 de febrero de 2021. N3 | 11 de junio de 2021.N2.<br>25 de junio de 2021.N3. |





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS**  
**DE PROFESIONALIDAD**

**CENTROS AUTORIZADOS**  
**CURSO 2020/2021**

| CENTRO                           | LOCALIDAD                 | PROVINCIA | CURSOS              |
|----------------------------------|---------------------------|-----------|---------------------|
|                                  |                           |           | COMPETENCIAS CLAVES |
| C.E.P.A SAN ANTONIO              | ALMENDRALEJO              | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES     | AZUAGA                    | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. ABRIL                   | BADAJOS                   | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A CASTUERA                 | CASTUERA                  | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS        | DON BENITO                | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. CERVANTES               | JEREZ DE LOS CABALLEROS   | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. LEGIÓN V                | MÉRIDA                    | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO       | MONTIJO                   | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A OLIVENZA                 | OLIVENZA                  | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A TALARRUBIAS              | TALARRUBIAS               | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ            | VILLANUEVA DE LA SERENA   | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. EL PILAR                | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. ANTONIO MACHADO         | ZAFRA                     | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. CÁCERES                 | CÁCERES                   | CÁCERES   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. CORIA                   | CORIA                     | CÁCERES   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA       | JARAÍZ DE LA VERA         | CÁCERES   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA   | NAVALMORAL DE LA MATA     | CÁCERES   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. MIAJADAS                | MIAJADAS                  | CÁCERES   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. MORALEJA                | MORALEJA                  | CÁCERES   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. PLASENCIA               | PLASENCIA                 | CÁCERES   | Nivel 2 ó 3         |
| C.E.P.A. TALAYUELA               | TALAYUELA                 | CÁCERES   | Nivel 2 ó 3         |
| CENTRO                           | LOCALIDAD                 | PROVINCIA | CURSOS              |
|                                  |                           |           | COMPETENCIAS CLAVES |
| A.D.E.P.A. ALBURQUERQUE          | ALBURQUERQUE              | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| A.D.E.P.A. BURQUILLO DEL CERRO   | BURQUILLO DEL CERRO       | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| A.D.E.P.A. CABEZA DEL BUEY       | CABEZA DEL BUEY           | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| A.D.E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA | FREGENAL DE LA SIERRA     | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| A.D.E.P.A. FUENTE DE CANTOS      | FUENTE DE CANTOS          | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| A.D.E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE    | FUENTE DEL MAESTRE        | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| A.D.E.P.A. GUAREÑA               | GUAREÑA                   | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| A.D.E.P.A. HERRERA DEL DUQUE     | HERRERA DEL DUQUE         | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| A.D.E.P.A. LLERENA               | LLERENA                   | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |
| A.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA   | LOS SANTOS DE MAIMONA     | BADAJOS   | Nivel 2 ó 3         |

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

|                                     |                           |         |             |
|-------------------------------------|---------------------------|---------|-------------|
| A.D.E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA      | NAVALVILLAR DE PELA       | BADAJOS | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA     | OLIVA DE LA FRONTERA      | BADAJOS | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. ORELLANA LA VIEJA        | ORELLANA LA VIEJA         | BADAJOS | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA    | QUINTANA DE LA SERENA     | BADAJOS | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. RIVERA DEL FRESNO        | RIVERA DEL FRESNO         | BADAJOS | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA | SAN VICENTES DE ALCÁNTARA | BADAJOS | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA     | ZALAMEA DE LA SERENA      | BADAJOS | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. ALCUÉSCAR                | ALCUÉSCAR                 | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. ARROYO DE LA LUZ         | ARROYO DE LA LUZ          | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. BROZAS                   | BROZAS                    | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. CAMINOMORISCO            | CAMINOMORISCO             | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. CASAR DE CÁCERES         | CASAR DE CÁCERES          | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR | GARROVILLAS DE ALCONÉTAR  | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. GUADALUPE                | GUADALUPE                 | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. HERVÁS                   | HERVÁS                    | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. LOGROSÁN                 | LOGROSÁN                  | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. LOSAR DE LA VERA         | LOSAR DE LA VERA          | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. MADRIGALEJO              | MADRIGALEJO               | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. MADROÑERA                | MADROÑERA                 | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES    | MALPARTIDA DE CÁCERES     | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA  | MALPARTIDA DE PLASENCIA   | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. MONTEHERMOSO             | MONTEHERMOSO              | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. TRUJILLO                 | TRUJILLO                  | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |
| A.D.E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA    | VALENCIA DE ALCÁNTARA     | CÁCERES | Nivel 2 ó 3 |



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III  
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL  
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD****SOLICITUD DE ADMISIÓN  
CURSO 2020/2021**

|                                                |                |
|------------------------------------------------|----------------|
| Datos del Centro donde se realiza la solicitud |                |
| CENTRO:                                        |                |
| DIRECCIÓN:                                     | CÓDIGO POSTAL: |
| LOCALIDAD:                                     | PROVINCIA:     |

|                       |            |       |  |
|-----------------------|------------|-------|--|
| Datos del solicitante |            |       |  |
| Apellidos:            |            |       |  |
| Nombre:               |            |       |  |
| Lugar de nacimiento:  | Provincia: |       |  |
| Fecha de nacimiento:  | D.N.I.     |       |  |
| Domicilio:            |            |       |  |
| Calle:                | Nº         | Piso: |  |
| Ciudad:               | C.P.       | Telf. |  |
| Correo electrónico:   |            |       |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documentación que se adjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Identificación del solicitante</b><br><b>ME OPONGO</b> a la administración educativa de acuerdo con el artículo 8 de esta orden a:<br><input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad.<br><input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA.<br><b>Acreditación Condiciones de acceso:</b><br><input type="checkbox"/> Copia auténtica de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo o de mejora de empleo. (Informe Vida Laboral, tarjeta mejora de empleo)<br><b>Acreditación Exenciones:</b><br><input type="checkbox"/> La información académica justificativa está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.<br>O bien, se aporta (marque lo que proceda):<br><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un PCPI<br><input type="checkbox"/> Certificado académico superación módulos comunes de Formación Profesional Básica.<br><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación nivel II ESPA<br><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación de alguna de las materias relacionadas en las Pruebas Libres para la obtención de Graduado en Educación Secundaria.<br><input type="checkbox"/> Certificado académico conste superadas las materias correspondientes de 4º curso de ESO.<br><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional.<br><input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en anteriores convocatorias (pruebas libres).<br><input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en cursos anteriores<br><input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Básico de enseñanzas de Idiomas.<br><input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Intermedio de Enseñanzas Idiomas.<br>Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación profesional<br><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite tiene superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato |



**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Educación y Empleo**

| Curso para el que solicita la admisión |                          |                          |                          |                          |                          |
|----------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| NIVEL 2                                |                          |                          |                          |                          |                          |
| Competencias Clave                     | Solicita Admisión(1)     |                          | Solicita Exención(2) (3) |                          |                          |
| Competencia Matemáticas                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Competencia Lengua Castellana          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Competencia Lengua Extranjera          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

(1) marcar con una X  
(2) marcar con una X.  
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

| Curso para el que solicita la admisión |                          |                          |                          |                          |                          |
|----------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| NIVEL 3                                |                          |                          |                          |                          |                          |
| Competencias Clave                     | Solicita Admisión(1)     |                          | Solicita Exención(2) (3) |                          |                          |
| Competencia Matemáticas                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Competencia Lengua Castellana          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Competencia Lengua Extranjera          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

(1) marcar con una X  
(2) marcar con una X.  
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

| Solicitud, declaración, fecha y firma                                                                                                                                                                                             |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso para la obtención de las competencias clave, arriba referenciado. |                                        |
| En _____ a _____ de _____ de 20__                                                                                                                                                                                                 |                                        |
| El/la solicitante                                                                                                                                                                                                                 | La madre, el padre o el tutor o tutora |
| (Sello del receptor)                                                                                                                                                                                                              |                                        |
| Fdo.: _____                                                                                                                                                                                                                       | Fdo.: _____                            |

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2020/2021.

**Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2020/2021.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacional de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A**  
**LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**  
**DE NIVEL 2**  
**Curso 2020/2021**

LISTA \_\_\_\_\_ DE ASPIRANTES<sup>1</sup>  
(Provisional/ Definitiva)

CENTRO

[illegible]

<sup>1</sup> Según artículo 10 de la Orden.

<sup>2</sup> Indique: SI o NO.

**ANEXO V**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A**  
**LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**  
**DE NIVEL 3**  
**Curso 2020/2021**

LISTA DE ASPIRANTES I

(Provisional/ Definitiva)

CENTRO

[illegible]

<sup>1</sup> Según artículo 10 de la Orden.

<sup>2</sup> Indique: SI o NO.

## ANEXO VI

### CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

**DE NIVEL 2 / DE NIVEL 3**  
**Curso 2020/2021**

LISTA \_\_\_\_\_ DE ALUMNOS EXCLUIDOS  
(PROVISIONAL/ DEFINITIVA)<sup>1</sup>

SENTERO

CENTRO

[illegible]

<sup>1</sup> Indique lo que proceda.

<sup>2</sup> Indique lo que proceda.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII  
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A  
LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD****FORMULARIO DE MATRÍCULA  
CURSO 2020/2021**

|                                                |                |
|------------------------------------------------|----------------|
| Datos del Centro donde se realiza la matrícula |                |
| Centro:                                        |                |
| Dirección:                                     | Código postal: |
| Localidad                                      | Provincia:     |

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Datos de alumno o alumna |        |
| Apellidos:               |        |
| Nombre:                  |        |
| Fecha de nacimiento:     | D.N.I. |

|                                                                                                                         |                          |  |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| Curso para el que solicita Matrícula                                                                                    |                          |  |                          |
| <input type="checkbox"/> NIVEL 2                                                                                        |                          |  |                          |
| COMPETENCIAS CLAVE:                                                                                                     | Solicita Admisión(1)     |  | Solicita Exención(2) (3) |
| Competencia Matemática                                                                                                  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| Competencia Lengua Castellana                                                                                           | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| Competencia Lengua Extranjera                                                                                           | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| (1) marcar con una X<br>(2) marcar con una X.<br>(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención. |                          |  |                          |

|                                                                                                                         |                          |  |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| Curso para el que solicita Matrícula                                                                                    |                          |  |                          |
| <input type="checkbox"/> NIVEL 3                                                                                        |                          |  |                          |
| COMPETENCIAS CLAVE:                                                                                                     | Solicita Admisión(1)     |  | Solicita Exención(2) (3) |
| Competencia Matemática                                                                                                  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| Competencia Lengua Castellana                                                                                           | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| Competencia Lengua Extranjera                                                                                           | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| (1) marcar con una X<br>(2) marcar con una X.<br>(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención. |                          |  |                          |

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
Denominación del Centro en el que presenta la matrícula**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2020/2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo  
Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2020/2021.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacional de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## ANEXO VIII

## CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

**LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA.  
CURSO 2020/2021**

CURSOS DE \_\_\_\_\_

(NIVEL 2/ NIVEL 3)

CENTRO

[illegible]

Fondo Social Europeo

## “Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IX**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL**  
**ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**DE NIVEL 2**  
**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)**

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Curso académico: \_\_\_\_\_

Acta de evaluación final

| DNI/NIE | Apellidos y nombre | Calificaciones         |                                               |                                               |       |
|---------|--------------------|------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|
|         |                    | Competencia Matemática | Competencia Comunicación en Lengua Castellana | Competencia Comunicación en Lengua Extranjera | Final |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ personas y finaliza con: \_\_\_\_\_

Observaciones:

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los miembros de la Comisión de Evaluación: del equipo docente:

Competencia Lengua Castellana.

Competencia Lengua Extranjera.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Competencia Matemática.

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO X**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL**  
**ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**DE NIVEL 3**  
**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)**

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Curso académico: \_\_\_\_\_

**Acta de evaluación final**

| DNI/NIE | Apellidos y nombre | Calificaciones         |                                               |                                               |       |
|---------|--------------------|------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|
|         |                    | Competencia Matemática | Competencia Comunicación en Lengua Castellana | Competencia Comunicación en Lengua Extranjera | Final |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |
|         |                    |                        |                                               |                                               |       |

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ personas y finaliza con: \_\_\_\_\_

Observaciones:

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los miembros de la Comisión de Evaluación: del equipo docente:

Competencia Lengua Castellana.

Competencia Lengua Extranjera.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Competencia Matemática.

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL**  
**ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**  
**CERTIFICACIÓN DE NOTAS DEL CURSO PARA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS**  
**CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE**  
**PROFESIONALIDAD.**  
**CURSO 2020/21**

D. /Dña.:

---

Director/Secretario/a del Centro:

---

CERTIFICA:

Que D. /Dña. \_\_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, ha realizado el curso de para la obtención de las Competencias Clave, necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de Nivel \_\_\_\_\_, autorizado por Orden de \_\_\_\_\_ de la Consejería de Educación y Empleo, con las siguientes calificaciones finales:

| Competencias clave                         | Calificaciones |
|--------------------------------------------|----------------|
| Competencia Comunicación Lengua Castellana |                |
| Competencia Matemática                     |                |
| Competencia Comunicación Lengua extranjera |                |
| CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO <sup>1</sup>  |                |

<sup>1</sup>La calificación final será Apto o No apto

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº

E/LA DIRECTOR/A

Sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO XII**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**  
**CUADRO DE EXENCIONES DE COMPETENCIAS. CURSO 2020/2021**

| Nivel          | Competencia Matemática                                                                                                                                         | Competencia Lengua                                                                                                                                         | Competencia Idioma extranjero (Inglés)                                                                                                                     |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nivel 2</b> | Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Científico-Tecnológico de los PCPI                                                                               | Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Comunicación de los PCPI.                                                                                    | Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Comunicación de los PCPI.                                                                                    |
|                | Módulos de Ciencias Aplicadas I y II de FP Básica                                                                                                              | Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica                                                                                                     | Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica                                                                                                     |
|                | Ámbito Científico-Tecnológico completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre                                                | Ámbito Comunicación completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre                                                      | Ámbito Comunicación completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre                                                      |
|                | Matemáticas de 4º ESO                                                                                                                                          | Lengua 4º ESO                                                                                                                                              | Inglés 4º ESO                                                                                                                                              |
|                | Parte Científico-Tecnológica de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio                                                                                  | Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio                                                                                        | Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio                                                                                        |
|                | Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2. | Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2. | Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2. |
|                | Superada la competencia matemática en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.                                                               | Superada la competencia lengua en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.                                                               | Superada la competencia inglés en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.                                                               |
|                |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                            | Primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas                                                                                                 |

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”

| Nivel   | Competencia Matemática                                                                                                                                         | Competencia Lengua                                                                                                                                         | Competencia Idioma extranjero (Inglés)                                                                                                                     |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel 3 | Matemáticas de 2º Bachillerato                                                                                                                                 | Lengua y Literatura 2º Bachillerato                                                                                                                        | Inglés 2º Bachillerato                                                                                                                                     |
|         | Superado Fundamentos de Matemáticas de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.                                         | Superado Lengua Castellana y Literatura de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.                                 | Superado inglés de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.                                                         |
|         | Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3. | Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3. | Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2. |
|         | Superada la competencia matemática en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.                                                               | Superada la competencia lengua en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.                                                               | Superada la competencia inglés en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.                                                               |
|         |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                            | Primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas.                                                                                            |

(1) Para convalidar la competencia correspondiente el alumno debe haber superado algunas de las opciones recogidas en cada una de las columnas.

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061247)*

Convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

**RESUELVE:**

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Grupo II de personal laboral, clasificadas por Categorías Profesionales/Especialidades y turno de acceso con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.



Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<http://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 30 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE de 19/12/19),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RUBIO

**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las prueba selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, en el Grupo \_\_\_\_\_ Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Fuera de plazo<br><input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente<br><input type="checkbox"/> Falta la firma<br><input type="checkbox"/> Titulación Indevida<br><input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad para exención pago<br><input type="checkbox"/> No cumple requisito de edad | <input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a bases convocatoria)<br><input type="checkbox"/> Instancia repetida<br><input type="checkbox"/> Falta de titulación<br><input type="checkbox"/> Renuncia al proceso selectivo<br><input type="checkbox"/> Permiso de conducir (falta o indebido) | <input type="checkbox"/> Otras causas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2020.  
(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda. Valhondo s/n. (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

\* NOTA: si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas en el Grupo \_\_ en la Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •



*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2020061248)

Convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

**RESUELVE:**

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Grupo IV de personal laboral, clasificadas por Categorías Profesionales/Especialidades y turno de acceso con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.



Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<http://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 30 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE de 19/12/19),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RUBIO

**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ con  
domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de la localidad  
de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las prueba selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, en el Grupo \_\_\_\_ Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Fuera de plazo<br><input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente<br><input type="checkbox"/> Falta la firma<br><input type="checkbox"/> Titulación Indevida<br><input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad para exención pago<br><input type="checkbox"/> No cumple requisito de edad | <input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a bases de convocatoria)<br><input type="checkbox"/> Instancia repetida<br><input type="checkbox"/> Falta de titulación<br><input type="checkbox"/> Renuncia al proceso selectivo<br><input type="checkbox"/> Permiso de conducir (falta o indebido) | <input type="checkbox"/> Otras causas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2020.  
(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

\* NOTA: si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas en el Grupo \_\_\_ en la Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •



*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2020061249)

Convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

**RESUELVE:**

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Grupo V de personal laboral, clasificadas por turno de acceso con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.



Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<http://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 30 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE de 19/12/19),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RUBIO

**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**E X P O N E :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las prueba selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, en el Grupo \_\_\_\_\_ Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Fuera de plazo<br><input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente<br><input type="checkbox"/> Falta la firma<br><input type="checkbox"/> Titulación Indevida<br><input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad para exención pago<br><input type="checkbox"/> No cumple requisito de edad | <input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a bases convocatoria)<br><input type="checkbox"/> Instancia repetida<br><input type="checkbox"/> Falta de titulación<br><input type="checkbox"/> Renuncia al proceso selectivo<br><input type="checkbox"/> Permiso de conducir (falta o indebido) | <input type="checkbox"/> Otras causas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2020.  
(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

\* NOTA: si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas en el Grupo \_\_ en la Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2020061250)

Convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), para el acceso de personas con discapacidad intelectual, pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

**RESUELVE:**

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Grupo V Categoría Camarero/a -Limpiador/a de personal laboral, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.



Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<http://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 30 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE de 19/12/19),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RUBIO

**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las prueba selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 para el acceso de personas con discapacidad intelectual, en el Grupo \_\_\_\_\_ Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Fuera de plazo<br><input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente<br><input type="checkbox"/> Falta la firma<br><input type="checkbox"/> Titulación Indevida<br><input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad para exención pago<br><input type="checkbox"/> No cumple requisito de edad | <input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a bases convocatoria)<br><input type="checkbox"/> Instancia repetida<br><input type="checkbox"/> Falta de titulación<br><input type="checkbox"/> Renuncia al proceso selectivo<br><input type="checkbox"/> Permiso de conducir (falta o indebido) | <input type="checkbox"/> Otras causas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2020.  
(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

\* NOTA: si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas en el Grupo \_\_ en la Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 para el acceso de personas con discapacidad intelectual y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020061252)*

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 124, de 29 de junio de 2020, se procede a su rectificación:

En el anexo II, de plazas vacantes ofertadas, en la página 21059

En el Área de Salud de Badajoz, Especialidad Medicina Intensiva:

Donde dice: 2 plazas.

Debe decir: 3 plazas.

Mérida, 2 de julio de 2020.

El Director Gerente del del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Administradores/as de Centro, Jefaturas de Sección y Jefatura de Unidad Técnica). (2020061243)*

Al encontrarse vacantes puestos de nivel orgánico 4 (Administradores/as de Centro, Jefaturas de Sección y Jefatura de Unidad Técnica), dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos, esta Gerencia ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE n.º 62, de 29 de marzo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre), con arreglo a las siguientes

### **BASES:**

#### **PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO**

##### **Primera.**

Los puestos de trabajo convocados que puede ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I a la presente convocatoria.



## REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

### **Segunda.**

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifica en el anexo I.
  - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
  - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
  - d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
  - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, si se encontrara un funcionario ocupando mediante adscripción provisional el puesto convocado a concurso, tendrá obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.



## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### **Tercera.**

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publica como anexo III a esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

## VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

### **Cuarta.**

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

#### **A) Fase Primera. Méritos Generales (Máximo 21 puntos)**

##### **A.1. Valoración del Grado personal consolidado (Máximo 3 puntos).**

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.



Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en un nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

**A.2. Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 5 puntos).**

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

|                   |               |               |
|-------------------|---------------|---------------|
| Hasta el nivel 14 | 0,325 por año | 0,027 por mes |
| Nivel 15          | 0,345 por año | 0,029 por mes |
| Nivel 16          | 0,365 por año | 0,030 por mes |
| Nivel 17          | 0,385 por año | 0,032 por mes |
| Nivel 18          | 0,405 por año | 0,034 por mes |
| Nivel 19          | 0,425 por año | 0,035 por mes |
| Nivel 20          | 0,445 por año | 0,037 por mes |
| Nivel 21          | 0,465 por año | 0,039 por mes |
| Nivel 22          | 0,485 por año | 0,040 por mes |
| Nivel 23          | 0,505 por año | 0,042 por mes |



|          |               |               |
|----------|---------------|---------------|
| Nivel 24 | 0,525 por año | 0,044 por mes |
| Nivel 25 | 0,545 por año | 0,045 por mes |
| Nivel 26 | 0,565 por año | 0,047 por mes |
| Nivel 27 | 0,585 por año | 0,049 por mes |
| Nivel 28 | 0,605 por año | 0,050 por mes |
| Nivel 29 | 0,625 por año | 0,052 por mes |
| Nivel 30 | 0,645 por año | 0,054 por mes |

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

#### A.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- A.3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de

los mismos, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Prevía suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

A.3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este caso en colaboración con cualquier Administración Pública, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Prevía suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos A.3.1 y A.3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.



- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para cada puesto en el anexo I de esta convocatoria.

A.3.3. Por tener completada una formación en la totalidad de materias específicas determinadas en el puesto concreto que se convoca, siempre que la suma total de horas impartidas o recibidas sea igual o superior a 50 horas, se le otorgará 1,5 puntos.

A.4. Antigüedad (Máximo 4 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A.5. Permanencia en el puesto de trabajo (Máximo 4 puntos).

A.5.1. Por la permanencia en puestos obtenidos con carácter definitivo, se otorgará:

- Mismo área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, un punto por año.
- Distinta área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, 0,50 puntos por año.

A estos efectos, el funcionario que al momento de concursar se encontrara en adscripción provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

A.5.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que está adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.



A.5.3. Por el desempeño de puestos del mismo o superior nivel orgánico que el puesto convocado: 0,25 puntos por año.

A.6. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) Fase segunda. Méritos específicos (máximo 7 puntos).

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de siete puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Titulación académica.

Los títulos académicos que figuran en la columna de "méritos específicos" u "observaciones" de la relación de puestos de trabajo, para el puesto que se solicita, se valorarán con 1 punto el título de Doctor o equivalente, con 0,75 puntos el de Máster oficial o equivalente, con 0,50 puntos el de Licenciado o equivalente, y con 0,25 puntos el de Diplomado Universitario o equivalente, hasta un máximo de 1 punto.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

B.2. Experiencia.

Las experiencias objeto de valoración para cada puesto convocado, serán las que se determinan en el anexo I, valorándose a razón de 0,20 puntos por año completo de desempeño o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1,0833 puntos en cada una de las tres experiencias señaladas con un máximo total de 3,25 puntos.

B.3. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.



La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

a) Redacción y contenido: de 0 a 1,5 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.

a.2) Contenido:

— Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,25 puntos.

— Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b) Exposición y defensa: de 0 a 2 puntos.

b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,5 puntos.

b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

B.4. Otros méritos.

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según estimación de la Comisión de Valoración, aquellos méritos que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo en la columna de "méritos" u "observaciones" no incluidos en los apartados anteriores.



## PUNTUACIÓN MÍNIMA

### **Quinta.**

No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,75 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

## ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

### **Sexta.**

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios (incluidos índices y anexos), y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

- Tamaño de hoja: DIN A4.
- Impresión por una sola cara de cada folio.
- Espacio interlineal: 1,5 cm.
- Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
- Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
- Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
- Espaciado posterior: 10 puntos.

Así mismo, se deberá presentar una copia de la memoria en formato pdf (cd o similar). El tiempo de que se dispondrá para la defensa de la misma no será superior a 30 minutos.



4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

### ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

#### **Séptima.**

1. El concurso se resolverá en dos fases:
  - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
  - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública,



en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurran aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

#### COMISIÓN DE VALORACIÓN

##### **Octava.**

1. Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por:

Miembros titulares:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Rosa María Amo Cacho, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Ana Esther Martínez Palacios, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María Belén Corchero Gil, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.



Doña Rosa María Villalobos Murillo, funcionaria de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad de Estadística de la Universidad de Extremadura.

Don Mario Javier Santillana Barragán, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Cayetano Gil Benedito, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

## RESOLUCIÓN

### **Novena.**

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.



## TOMA DE POSESIÓN

### ***Décima.***

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

### ***Undécima.***

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.



## DISPOSICIÓN FINAL

***Duodécima.***

Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de julio de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS****1. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFH0169

Denominación: ADMINISTRADOR/A.

Unidad orgánica: Facultad de Ciencias.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico general: EG07

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.



- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

## **2. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFM0180

Denominación: ADMINISTRADOR/A.

Unidad orgánica: Facultad de Medicina.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico general: EG07

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

**Adscripción:**

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

**Cuerpo:**

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

**Materias formativas específicas susceptibles de valoración:**

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitat XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitat XXI-Académico (FE41).

**Tareas generales de Administrador/a.**

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.



- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

### **3. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFB0217

Denominación: ADMINISTRADOR/A.

Unidad orgánica: Facultad de Derecho.



Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico general: EG07

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.



- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.



Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**4. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFN0238

Denominación: ADMINISTRADOR/A.

Unidad orgánica: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico general: EG07

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.



Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.



- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

## **5. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFI0265

Denominación: ADMINISTRADOR/A.

Unidad orgánica: Escuela de Ingenierías Industriales.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico general: EG07



Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.



- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

## **6. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0121

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE RETRIBUCIONES.



Unidad orgánica: Sección de Retribuciones

Unidad de adscripción: Área de Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A2/C1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico general: EG09

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (F35).
- Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos (F39).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (F47).
- Seguridad Social (F49).

Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.



- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de trabajo de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.



Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**7. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0939

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

Unidad orgánica: Sección de Seguridad Social

Unidad de adscripción: Área de Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A2/C1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico general: EG09

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (F35).
- Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos (F39).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (F47).
- Seguridad Social (F49).

Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.



- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de trabajo de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

#### **8. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0088

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Unidad orgánica: Sección de Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas - Badajoz

Unidad de adscripción: Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico general: EG06

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Badajoz.

**Adscripción:**

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

**Cuerpo:**

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

**Materias formativas específicas susceptibles de valoración:**

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta Informática Universitarias XXI - Económico (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contratación Administrativa (FE63).

**Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.**

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.



- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

## **9. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0093

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.



Unidad orgánica: Sección de Gestión Económica del Gasto - Cáceres

Unidad de adscripción: Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A2/C1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico general: EG09

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta Informática Universitarias XXI - Económico (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contratación Administrativa (FE63).



Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.



- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**10. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0372

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN FORMACIÓN CONTINUA Y TITULOS PROPIOS.

Unidad orgánica: Sección de Formación Continua y Títulos Propios

Unidad de adscripción: Área de Gestión y Coordinación Académica (Código B.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico general: EG06

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Badajoz.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universi-



taria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta Informática Universitas XXI - Académico (FE41).

Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.



- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación no reglada.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

#### **11. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0457

Denominación: JEFE/A DE UNIDAD DE PUBLICACIONES.

Unidad orgánica: Unidad Técnica de Publicaciones

Unidad de adscripción: Servicio de Publicaciones (Código D.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico general: EG08

Localidad de destino: Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.



Cuerpo:

AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web (FE46).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Herramientas de apoyo bibliográfico (FE69).

Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines,



además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.

- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia

Experiencias a valorar:

Años de servicio en la unidad orgánica del puesto.

## **12. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0863

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA.

Unidad orgánica: Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia

Unidad de adscripción: Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia (Código D.7 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A2/C1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico general: EG09

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Badajoz.

**Adscripción:**

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

**Cuerpo:**

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

**Materias formativas específicas susceptibles de valoración:**

- Gestión de Recursos Humanos (F35)
- Gestión Económica y Presupuestaria (F36)
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta Informática Universitat XXI - Recursos Humanos (F39)
- Herramienta Informática Universitat XXI - Económico (FE40).

**Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.**

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.



- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

### **13. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0848

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE PATRIMONIO.

Unidad orgánica: Sección de Patrimonio - Badajoz



Unidad de adscripción: Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico general: EG06

Localidad de destino: Badajoz.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta Informática Universitaria XXI - Económico (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contratación Administrativa (FE63).

Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.



- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.



Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**14. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0846

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y GESTIÓN FISCAL.

Unidad orgánica: Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal - Badajoz

Unidad de adscripción: Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico general: EG06

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Badajoz.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta Informática Universitat XXI - Económico (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contabilidad Analítica (FE59).

Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.



- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

#### **15. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0351

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Unidad orgánica: Sección de Gestión de la Investigación

Unidad de adscripción: Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación (Código D.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico general: EG06

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Badajoz.

**Adscripción:**

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

**Cuerpo:**

AAG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

**Materias formativas específicas susceptibles de valoración:**

- Gestión de Recursos Humanos (FE35)
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión de Proyectos de Investigación (FE38).
- Herramienta Informática Universitat XXI – Gestión de la Investigación (FE42).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).

**Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.**

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.



- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia

Experiencias a valorar:

Años de servicio en la unidad orgánica del puesto.

#### **16. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0929

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH DE INVESTIGACIÓN.

Unidad orgánica: Sección de Gestión de RRHH de Investigación

Unidad de adscripción: Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación (Código D.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 25



Complemento específico general: EG06

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35)
- Gestión de Proyectos de Investigación (FE38).
- Herramienta Informática Universitat XXI – Gestión de la Investigación (FE42).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).

Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.

- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**17. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0931

Denominación: SUBDIRECTOR/A SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES.

Unidad orgánica: Secretariado de Relaciones Internacionales

Unidad de adscripción: Secretariado de Relaciones Internacionales (Código E.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico general: EG06

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG14 = Escala de Técnicos de Gestión – Especialidad Idiomas - de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG17 = Escala de Gestión Universitaria – Especialidad Idiomas - de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros (FE03)
- Gestión de Recursos Humanos (FE35)

— Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).

Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia



Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**ANEXO II**

| <b>MÉRITO</b> | <b>DETALLE</b>                                                                      | <b>CORRESPONDENCIA<br/>TRABAJO DESEMPEÑADO</b>                                                                                                   |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ME01          | Asistencia letrada ante órganos judiciales.                                         | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Letrado/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx.   |
| ME02          | Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Inspector/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx. |
| ME03          | Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.              | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Inspector/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx. |
| ME04          | Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.                  | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de la calidad.                                |
| ME05          | Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.                                 | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo con asignación de personas dependientes del mismo.                       |



| <b>MÉRITO</b> | <b>DETALLE</b>                                                                                            | <b>CORRESPONDENCIA<br/>TRABAJO DESEMPEÑADO</b>                                                                                                          |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ME06          | Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.                                       | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de la calidad.                                       |
| ME07          | Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.                                             | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión económica y presupuestaria.                          |
| ME08          | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.                                  | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión académica.                                           |
| ME09          | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.                       | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con gestión de la Seguridad Social.                                 |
| ME10          | Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.                        | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de protección de datos.                              |
| ME11          | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de programas de movilidad de estudiantes, PDI y PAS. |



| <b>MÉRITO</b> | <b>DETALLE</b>                                                                                    | <b>CORRESPONDENCIA<br/>TRABAJO DESEMPEÑADO</b>                                                                                                        |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ME12          | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.  | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de programas de aprendizaje on-line, virtual, etc. |
| ME13          | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.     | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo con la gestión de contratos de recursos humanos.                              |
| ME14          | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.      | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de contratos del sector público.                   |
| ME15          | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la contabilidad pública, financiera y analítica.              |
| ME16          | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.      | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de los títulos oficiales universitarios.           |



| MÉRITO | DETALLE                                                                                             | CORRESPONDENCIA<br>TRABAJO DESEMPEÑADO                                                                                                                     |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ME17   | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.                | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la formación no reglada: formación continua, títulos propios, etc. |
| ME18   | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la formación de empleados públicos.                                |

**ANEXO III****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN Nº..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA..... (DOE del .....

D/Dº .....  
D.N.I. .... Domicilio.....  
Teléfono ..... Localidad .....  
Provincia..... Códigopostal .....  
Cuerpo o Escala .....  
Administración a la que pertenece ..  
N.R.P. .... Grupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

Puestos convocados a los que se aspira:

| Nº control | Denominación | Localidad |
|------------|--------------|-----------|
| .....      | .....        | .....     |
| .....      | .....        | .....     |
| .....      | .....        | .....     |
| .....      | .....        | .....     |
| .....      | .....        | .....     |

En ....., a ..... de ..... de 2020  
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se ejecuta un Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, modificando las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos para ingreso en escalas de personal funcionario de Administración y Servicios.*  
(2020061245)

Mediante Resolución de 19 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, se establecieron las bases generales que regirían los procesos selectivos que se convocasen para ingreso en las distintas escalas del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. La citada resolución fue negociada previamente entre la Gerencia y la representación de los empleados públicos del colectivo de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad, y finalmente aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2007, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura del 31 de julio.

Dichas bases generales fueron modificadas por acuerdos del Consejo de Gobierno, ejecutados por esta Gerencia mediante Resoluciones de 8 de noviembre de 2017 y de 19 de julio de 2019.

La revisión y adecuación de los procedimientos de selección para las plazas convocadas por promoción interna, hace necesaria una nueva publicación de los artículos modificados.

Esta revisión conlleva, por un lado, la modificación de los porcentajes de baremación de la fase de oposición y de la fase de concurso y como consecuencia de lo anterior, una adaptación exhaustiva de todos los méritos.

Estas consideraciones han propiciado la modificación que figura como anexo, tras cumplirse los requisitos de negociación colectiva y aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 1 de julio de 2020.

En aplicación del acuerdo adoptado, procede que esta Gerencia lleve a cabo su ejecución, con arreglo a la competencia delegada del Rector que le atribuye el artículo 100.b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación acordada.

Badajoz, 1 de julio de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



## **ANEXO**

### **MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN LAS DISTINTAS ESCALAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

#### ***Séptima. Sistema selectivo.***

7.2. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en promoción interna será el concurso-oposición.

7.2.1. Para el acceso a Escalas de los Subgrupos A1 y A2, la fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

- Para el acceso a Escalas del Subgrupo A1, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.



- Para el acceso a Escalas del Subgrupo A2, consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá, para las Escalas comprendidas en los Subgrupos A1 y A2, en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala y Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos para las Escalas del Subgrupo A1, y 120 minutos para las Escalas del Subgrupo A2.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

- 7.2.2. Para el acceso a Escalas de los Subgrupos C1 y C2, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, rela-



cionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos.

Segunda parte (práctica):

Para las Escalas comprendidas en el Subgrupo C1, consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con las materias del programa recogido en la convocatoria, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Para las Escalas comprendidas en el Subgrupo C2, consistirá en pruebas prácticas acorde a la especialidad de la correspondiente Escala.

El tiempo máximo para la realización de esta parte no será inferior a cuarenta y cinco minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos.

7.3.2. En los procesos de promoción interna la fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. El baremo aplicable será el siguiente:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo, o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales: a razón de 0,35 puntos por año.



- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A1:

28 o superior: 10 puntos.

27: 8,89 puntos.

26; 7,78 puntos.

25: 6,67 puntos.

24: 5,56 puntos.

23: 4,44 puntos.

22: 3,33 puntos.

21: 2,22 puntos.

20 o inferior: 1,11 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A2:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C1:

20 o superior: 10 puntos.

19: 8 puntos.

18; 6 puntos.



17: 4 puntos.

16 o inferior: 2 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C2:

16 o superior: 10 puntos.

15: 6,66 puntos.

14 o inferior: 3,33 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A1:

Puestos de nivel 28 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 27: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 26: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 18 o inferior: 0,435 puntos por año.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A2:

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.



Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C1:

Puestos de nivel 22 o superior: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 14 o inferior: 0,435 puntos por año.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C2:

Puestos de nivel 18 o superior: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 14: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 13 o inferior: 0,435 puntos por año.



El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES



- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES
- 1 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.
- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

***Disposición final.***

La presente modificación surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de junio de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2020050135)*

Advertido error en la Orden de 23 de junio de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital publicada en el DOE n.º 125, de 30 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En el anexo II:

Debe incluirse el puesto de trabajo con código número 9525, denominado "Secretario/a de Alto Cargo", adscrito a la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, ubicado en Mérida.

...



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de julio de 2020, por el que se crea como grupo de trabajo la Comisión Interdepartamental encargada de coordinar las actuaciones de la ejecución por parte de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Auto de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura de 30 de junio de 2020, relativo al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA.*

(2020061264)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de julio de 2020, por el que se crea como grupo de trabajo la Comisión Interdepartamental encargada de coordinar las actuaciones de la ejecución por parte de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Auto de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura de 30 de junio de 2020, relativo al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA, y teniendo en cuenta que en el mismo se indica su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

**RESUELVE:**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de julio de 2020, por el que se crea como grupo de trabajo la Comisión Interdepartamental encargada de coordinar las actuaciones de la ejecución por parte de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Auto de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura de 30 de junio de 2020, relativo al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA.

Mérida, 6 de julio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

## **ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA DE 2 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE CREA  
COMO GRUPO DE TRABAJO LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL  
ENCARGADA DE COORDINAR LAS ACTUACIONES DE LA EJECUCIÓN  
POR PARTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE ACUERDO CON LO  
DISPUERTO EN EL AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE EXTREMADURA DE 30 DE JUNIO DE  
2020, RELATIVO AL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL PROMOVIDO  
POR MARINA ISLA DE VALDECAÑAS, SA

Mediante Auto de 30 de junio de 2020 la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia acuerda declarar la imposibilidad material parcial de ejecutar las sentencias y determinar la forma en que se ejecutarán las sentencias dictadas en los procedimientos judiciales: EJD ejecución definitiva 0000017 /2014 PO procedimiento ordinario 0000753/2007, relativos al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA.

Así, las sentencias se ejecutarán de la forma descrita en el apartado III de la parte dispositiva de referido Auto de 30 de junio de 2020.

Entre las obligaciones que impone a la Junta de Extremadura se encuentra:

1. Aprobar un plan o programa de trabajo para proceder a la demolición y restauración acordadas.
2. Aprobar un programa o plan para proteger el medioambiente y de medidas compensatorias.
3. El pago de indemnizaciones concretas y su afectación medioambiental.
4. Ejecución coordinada de actuaciones en materia de depuración de aguas de municipios afectados.

Para llevar a cabo estas obligaciones impuestas a la Junta de Extremadura, y aquellas otras que fueran necesarias para hacer efectivo el Auto de la Sala de lo contencioso-administrativo indicado, así como las sentencias referenciadas, se hace necesario constituir como grupo de trabajo una Comisión Interdepartamental en el que formen parte los distintos órganos superiores y directivos de la Junta de Extremadura competentes por razón de la materia, que realice las actuaciones preparatorias de los programas, planes y acuerdos que deba adoptar la Junta de Extremadura.



Por todo ello, a propuesta de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de julio de 2020,

**A C U E R D A :**

1. Crear como grupo de trabajo la Comisión Interdepartamental encargada de coordinar las actuaciones de la ejecución por parte de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Auto de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura de 30 de junio de 2020, relativo al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA, que estará constituida:

- Presidencia de la Comisión: el Letrado o Letrada General de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidencia: la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Vocalías: las personas titulares de los siguientes órganos directivos:
  - Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
  - Secretaría General de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad.
  - Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad.
  - Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Secretaría: el Letrado o Letrada titular de la Jefatura de Área de lo Contencioso de la Abogacía General de la Junta De Extremadura.

Asimismo, serán convocados en calidad de observadores a las reuniones de este grupo de trabajo un representante designado por cada una de las asociaciones ecologistas recurrentes. Igualmente, se convocará a un observador representante de cada una de las demás partes personadas en las actuaciones procesales correspondiente al Auto de 30 de junio de 2020 de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura, antes referido.

- Las personas titulares de los órganos administrativos representados podrán asistir acompañados de un técnico competente en la concreta materia afectada.
- Igualmente, podrán ser convocados en calidad de asesores, autoridades y técnicos de la administración regional que sean necesarios y deban cooperar en las actuaciones administrativas concretas de las que son objeto del grupo de trabajo.



2. Las funciones de este grupo de trabajo serán las de coordinar, hacer seguimiento permanente y en su caso impulsar todas las actuaciones administrativas tendentes a la ejecución en sus justos términos del Auto de 30 de junio de 2020 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, EJD ejecución definitiva 0000017/2014 PO procedimiento ordinario 0000753/2007, relativo al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA.
3. El régimen jurídico de su funcionamiento será el propio de órganos colegiados. Las sesiones de este grupo de trabajo podrán ser tanto presenciales como por medios telemáticos. De sus deliberaciones y acuerdos se levantarán actas de las que se dará cuenta permanentemente a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública para su elevación si procede al Consejo de Gobierno.
4. El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, por la que se establecen los criterios y el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento organizadas por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. (2020061232)*

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 7.2, dispone que tiene, entre otras competencias de la Junta de Extremadura con relación al Sistema Sanitario Público de Extremadura, la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios y sociosanitarios.

El Decreto 165/1996, de 26 de noviembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Escuela de Salud de Extremadura, establece entre las funciones y actividades a desempeñar por la misma, las de colaborar en la formación del personal para la promoción de la Salud y prevención de la enfermedad, desarrollar actividades formativas de la población en educación para la salud y apoya los programas formativos de los equipos de atención primaria.

Por su parte, el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, incluye entre los supuestos que dan origen a contraprestación económica, la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual en instituciones y escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La presente resolución conlleva la adaptación de las remuneraciones a las nuevas acciones formativas online o a distancia, a la elaboración de formatos y materiales formativos novedosos y a la duración relacionada con la dificultad técnica, metodología empleada o características de actividad formativa.

Los importes por las colaboraciones establecidos en dicho baremo se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, acordándose el establecimiento de dichos importes tras la experiencia de su aplicación en la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria durante la última década, el estudio y ponderación de los que por la colaboración en análogas actividades se disponen en la Escuela de Administración Pública de Extremadura y en las Escuelas y Organismos de Formación de otras Comunidades Autónomas.

La formación continuada en el marco del Sistema Sanitario Público presenta unas características especiales que resultan de muy diversos factores, entre los que cabe destacar



la existencia de unidades de formación en cada Área de Salud, que participan en la elaboración y ejecución del Plan Anual de Formación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, lo que implica la coexistencia de múltiples agentes cuya actuación es preciso coordinar para una indispensable unificación de criterios, así como la premisa de unas remuneraciones específicas que deben matizar en algunos aspectos las determinadas en otros ámbitos sectoriales.

En virtud de lo expuesto, previo informe preceptivo y favorable, de fecha 25 de junio de 2020, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Dirección General,

**RESUELVE :**

***Primero. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. La presente resolución tiene como objeto establecer los criterios y determinar el baremo de remuneraciones por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades de formación y perfeccionamiento a todos los intervinientes en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones formativas incluidas en los planes de formación de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitarias (en adelante ECSAS).
2. El baremo de remuneraciones por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en las actividades organizadas por la ECSAS se adjunta como anexo a la presente resolución.
3. Esta resolución será de aplicación a todas las actividades formativas que organice o promueva la ECSAS, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, incluyendo a los planes de formación continuada y las actividades formativas del Programa Común Complementario de los especialistas en formación en Ciencias de la Salud.

***Segundo. Modalidades formativas.***

1. Las acciones formativas podrán ejecutarse en modalidad presencial, semipresencial y online.
2. La modalidad semipresencial conllevará parte presencial y parte online o a distancia.
3. La modalidad online podrá ser desarrollada mediante el uso de la plataforma Moodle o similar (plataforma no masiva) o mediante el uso de la plataforma de cursos masivos.

***Tercero. Actividades formativas presenciales y semipresenciales.***

1. Tendrán la consideración de profesores, a efectos de la ECSAS, cualesquiera personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, se encuentran encargadas de impartir un curso en la modalidad presencial u online sincrónica.
2. En la modalidad semipresencial se abonará de forma separada la parte presencial, de la efectuada a distancia u online.
3. La remuneración, en ambos casos, será por hora y las totales no podrán exceder del cómputo de horas asignadas al curso según la ficha técnica publicada en la correspondiente convocatoria en el DOE o la recogida en la página web de la ECSAS. La aplicación de la cantidad recogida en el baremo (códigos 3.1, 3.2, 3.3) se fundamenta en la base de la intervención de un único profesor por hora de docencia.

***Cuarto. Actividades formativas online a través de Aula Virtual de la ECSAS (plataforma no masiva).***

1. Tendrán la consideración de tutores, aquellas personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, asumen, además de las funciones docentes, las de consulta, seguimiento y dinamización de la actividad formativa online desarrollada mediante el uso de la plataforma Moodle o similar.
2. Cada hora de labores de tutorización será retribuida con arreglo al importe recogido en el baremo (código 4.1).

***Quinto. Actividades formativas online a través de plataforma de cursos masivos.***

1. Tendrán la consideración de mentores, a efectos de la ECSAS, aquellas personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, asumen, además de las funciones docentes, las de consulta, seguimiento y dinamización de la actividad formativa online desarrollada mediante el uso de la plataforma de cursos masivos.
2. El mentor debe aportar todo el material intelectual relacionado con el conocimiento concreto que pretenda desarrollarse mediante el curso.
3. La remuneración por las actividades propias de la figura del mentor se retribuirá por hora y de conformidad con el baremo (código 5.1).
4. La suma de las horas totales no podrá exceder del cómputo de horas asignadas al curso según ficha técnica publicada en el DOE o en su caso, en la página web de la ECSAS.

***Sexto. Jornadas de especial cualificación, conferencias y clases magistrales.***

La participación docente en mesas redondas, ponencias, conferencias, o clases magistrales en jornadas de especial cualificación, congresos y seminarios, se retribuirán con los importes recogidos en el baremo (códigos 6.1 y 6.2).

***Séptimo. Contratación para la ejecución de determinadas acciones formativas.***

1. Cuando la especialidad de la actividad formativa lo requiera o por la necesidad de determinados recursos, instalaciones, medios o equipos, se podrá proceder a la contratación externa al amparo de lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. En el caso de los cursos masivos, de manera especial, se podrán incluir en dicha contratación, tareas como grabación y edición de vídeos o audios integrantes de los contenidos objeto de la actividad formativa, que pueden requerir dicha contratación externa.
2. Las contraprestaciones económicas a entidades y personas jurídicas ajenas a la Administración, se determinarán conforme a sus específicas previsiones contractuales, según se fije en la correspondiente asistencia técnica o, en su caso, en los términos del convenio de colaboración suscrito con tal objeto. Las cuantías se determinarán atendiendo a precios de mercado, no rigiendo por tanto las anteriormente consignadas, aun cuando estas últimas operarán con carácter referencial para la contratación de los correspondientes servicios.
3. En aquellas actividades que por sus características así lo requieran, se podrá distribuir la carga lectiva de las mismas, de tal forma, que parte de la actividad se realice mediante colaboración a desarrollar por formadores propios y el resto mediante colaboración de entidades formativas o personas jurídicas y empresas consultoras privadas, siendo de aplicación para cada supuesto lo establecido en los apartados anteriores. Por otra parte, cuando así lo requiera la actividad formativa a desarrollar, podrá realizarse por más de una modalidad de impartición: presencial, semipresencial y online o a distancia.

***Octavo. Personal de coordinación y apoyo.***

1. Se integran en esta categoría aquellas personas designadas para coordinar, dirigir o dar apoyo administrativo y logístico a cursos, conferencias, jornadas, congresos, seminarios o cualquier otro tipo de actividad formativa, cuando por el tipo de las mismas o sus requerimientos, así lo hagan necesario.
2. Las figuras que se contemplan son las de coordinación en sus diversas modalidades, de apoyo administrativo, de colaboración de asesoramiento técnico, de dirección de



seminarios o jornadas de alto nivel de especialización y de trabajos de traducción simultánea. Las remuneraciones de este personal serán las recogidas en el baremo (códigos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 8.5, 8.6 y 8.7) y cuantificadas por hora, excepción hecha de la coordinación de jornadas presenciales. Las horas de coordinación no computarán como horas lectivas.

***Noveno. Nombramiento.***

1. Los coordinadores, profesores, tutores, mentores, personal de apoyo, conferenciantes o cualquiera otra de las figuras a las que se hace referencia en la presente resolución, serán designados por la ECSAS. Si se requiere su contratación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 310 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Los profesores, tutores, mentores, conferenciantes o cualquiera otra de las figuras docentes a las que se hace referencia en esta resolución que sean empleados públicos, estarán sujetos lo establecido en el artículo 24 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, pudiéndoseles abonar asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de setenta y cinco al año.

***Décimo. Elaboración de manuales y documentación complementaria para actividades formativas.***

1. Con carácter general, y en el supuesto de que el temario, documentación complementaria o material didáctico, forme parte de la labor docente de su autor para el desarrollo de actividades formativas, no procederá el abono de cantidad alguna por tal concepto, al considerarse como una función inherente a dicha actividad docente.
2. Cuando, por razón de la índole de la actividad formativa, o cuando así se establezca por la ECSAS, se requerirá la elaboración de manuales, unidades didácticas, temarios o cualquier otro tipo de material didáctico de apoyo a la misma, estos se sujetarán a los criterios dictados por la ECSAS.
3. La ECSAS ostentará la propiedad patrimonial de los manuales, unidades didácticas, temarios o materiales elaborados por el autor o los autores a quienes se encomendó la elaboración, y podrá hacer un uso adecuado de ellos, siempre dentro de los fines para los que fue creado. A tal efecto, los autores firmarán un escrito de cesión patrimonial e intelectual.



4. La elaboración y las revisiones o actualizaciones sucesivas de dichos materiales, se abonará en un rango variable recogido en el baremo (códigos 10.1, 10.2, 10.3), dependiendo de la extensión, dificultad técnica, metodología empleada, carga lectiva en horas online y de las características del curso, con independencia del número de autores.

Mérida, 29 de junio de 2020.

El Director General de Planificación, Formación  
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

VICENTE CABALLERO PAJARES

**ANEXO****BAREMO DE REMUNERACIONES DE LAS  
ACTIVIDADES FORMATIVAS**

| <b>CÓDIGO</b> | <b>CONCEPTO</b>                                                             | <b>REMUNERACIÓN</b> |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 3.1           | DOCENCIA PRESENCIAL/SINCRÓNICA HORA TEÓRICA                                 | 75 €                |
| 3.2           | DOCENCIA PRESENCIAL/SINCRÓNICA HORA PRÁCTICA                                | 50 €                |
| 3.3           | DOCENCIA ACTIVIDADES DE ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA TEÓRICA/PRÁCTICA        | 85 a 100 €/HORA     |
| 4.1           | TUTORIZACION DE ACTIVIDADES ON LINE                                         | 70 €/HORA           |
| 5.1           | MENTOR DE ACTIVIDADES ONLINE MASIVAS                                        | 90/HORA             |
| 6.1           | INTERVENCIÓN EN MESA REDONDA (PONENTE o MODERADOR)                          | 100 €               |
| 6.2           | LECCIÓN MAGISTRAL                                                           | 200 a 600 €         |
| 8.1           | COORDINADOR DE ACTIVIDADES PRESENCIALES/SINCRÓNICAS HORA TEÓRICA O PRÁCTICA | 14 €/HORA           |
| 8.2           | COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ONLINE (SEGÚN TRAMO NÚMERO DE HORAS)            | SEGÚN Tabla.1       |



| CÓDIGO | CONCEPTO                                                                             | REMUNERACIÓN   |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 8.3    | COORDINACION DE JORNADAS PRESENCIALES                                                | 150 €          |
| 8.4    | APOYO ADMINISTRATIVO                                                                 | 20 €/HORA      |
| 8.5    | COLABORACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO                                                | 20 €/HORA      |
| 8.6    | TRABAJO DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA                                                     | 50 a 70 €/HORA |
| 8.7    | DIRECCIÓN DE SEMINARIOS O JORNADAS DE ALTO NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN                  | 300 €          |
| 10.1   | CREACIÓN DE CONTENIDOS FORMACIÓN ONLINE                                              | 50 €/HORA      |
| 10.2   | ELABORACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE MANUALES O MÓDULOS COMPLETOS PARA CURSOS <sup>(1)</sup> | 150 a 1.800 €  |
| 10.3   | CONFECCIÓN DE APUNTES, CUESTIONARIOS Y EJERCICIOS                                    | 150 a 300 €    |

<sup>(1)</sup> Incluye toda clase de manual, unidad didáctica, tema o videoconferencia grabada



| Tabla 1            |         |
|--------------------|---------|
| TRAMOS             | CUANTÍA |
| DE 10 a 19 HORAS   | 150 €   |
| DE 20 a 29 HORAS   | 240 €   |
| DE 30 a 39 HORAS   | 330 €   |
| DE 40 a 49 HORAS   | 370 €   |
| DE 50 a 59 HORAS   | 400 €   |
| DE 60 a 69 HORAS   | 430 €   |
| DE 70 a 99 HORAS   | 490 €   |
| DE 100 HORAS O MÁS | 550 €   |

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas (COVID-19) de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de TAGUS para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.*  
(2020061253)

BDNS(Identif.):513964

BDNS(Identif.):513966

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020 de 24 de Abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo Salor Almonte, Aliseda, Alcántara, Arrollo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedra Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.



El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 30.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 7.500 € y tendrán consideración de mínimos. Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 7.500 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas (COVID-19) de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo Comarca Lácara - ADECOM LACARA, para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.*  
(2020061255)

BDNS(Identif.):513963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8-a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca de Lácara, que comprende los términos municipales de Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmo-nita, Cordobilla de Lácara, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Gadiana del Caudi-llo, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Lobón, Mirandilla, Montijo, Puebla de la Calza-da, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Guadiana, Talavera la Real, Torremayor, Trujillanos, Valdelacalzada, Barbaño, Guadajira, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Lácara, Sagrajas, Valdebotoa y Villafranco del Guadiana.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estra-tegias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desa-rrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 7.500 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



*EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de TAGUS para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061256)*

BDNS(Identif.):513967

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo Salor Almonte, Aliseda, Alcántara, Arrollo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedra Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 110.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 7.500 € por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina.*  
(2020061241)

Sobre la necesidad de declarar áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina y de establecer otras medidas de sanidad respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Respecto a la tuberculosis y brucelosis bovinas, el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, establece en su anexo I, las condiciones de obtención y mantenimiento de las calificaciones sanitarias de ganado bovino en todo el territorio nacional. En él se establecen también las consecuencias negativas que tienen para las explotaciones bovinas el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de la calificación, consecuencias referidas fundamentalmente a la inmovilización de los animales para ciertos movimientos hasta que no se recupere de nuevo la calificación sanitaria que previamente se tenía. Las mismas referencias establece para ovinos y caprinos el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece en su artículo 22 los movimientos que se permiten desde y hacia explotaciones bovinas en función de su estatus sanitario, es decir, de su calificación sanitaria, y en su artículo 42 lo mismo para ovinos y caprinos. De su interpretación se deduce que para el movimiento pecuario, y por tanto para la economía de la explotación, es necesario la consecución y el mantenimiento de los estatus sanitarios de mayor nivel, así como la obtención de máximas calificaciones sanitarias a niveles provinciales y autonómicos.

Las reglamentaciones básicas son adaptadas anualmente a la evolución epidemiológica de cada enfermedad en todo el ámbito nacional, a través del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y mediante la publicación de los correspondientes Programas Nacionales de Erradicación, aprobados reglamentariamente para su cofinanciación por la UE y hechos públicos por el Ministerio de Agricultura. En concreto, los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis y Brucelosis para 2020 han sido aprobados mediante Decisión



Number SANTE/2020/ES/SI2/523603, que se hacen públicos mediante Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publican los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de las enfermedades de los animales para el año 2020.

Es en estos Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis bovina y Brucelosis bovina para 2020 en los que se mantienen importantes criterios sanitarios respecto a varios aspectos relacionados con dichas enfermedades, entre ellas, las condiciones para el mantenimiento de las calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis, T<sub>3</sub>, Indemne, u Oficialmente Indemnes de Brucelosis, B<sub>3</sub> y B<sub>4</sub>, respectivamente, y fundamentalmente en lo referente a la necesidad de realizar para ello, por comarca veterinaria, una o dos pruebas sanitarias anuales en función de las prevalencias de positividad de cada enfermedad en el año anterior.

La prevalencia en rebaños (número de explotaciones positivas a la enfermedad frente a las controladas) de Tuberculosis bovina en 2019 ha descendido de forma importante respecto al año 2018 (bajando desde un 8,45 % hasta un 6,65 %), descenso que también se ha producido en la mayoría de las comarcas veterinarias en las que la prevalencia al final de 2019 queda como sigue: en la provincia de Badajoz, Azuaga, 7,69 %; Badajoz, 4,97 %; Castuera, 9,09 %; Don Benito, 1,30 %; Herrera del Duque, 9,04 %; Jerez de los Caballeros, 2,95 %; Mérida, 3,98 %; y Zafra, 3,42 %; en la provincia de Cáceres, Cáceres, 3,87 %; Coria, 4,99 %; Logrosán (Zorita), 2,64 %; Navalmoral de la Mata, 15,77 %; Plasencia, 12,94 %; Trujillo, 2,15 %; y Valencia de Alcántara, 18,07 %.

En virtud de lo que se establece en cada uno de los Programas Nacionales aprobados y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 25 de septiembre de 2007, la autoridad competente en materia de sanidad animal podrá determinar Áreas de Especial Incidencia para una enfermedad sujeta a programa de vigilancia, control o erradicación, en función de las prevalencias obtenidas en las comarcas veterinarias o en zonas limítrofes, definiendo las medidas sanitarias a tomar dentro de ella.

Los datos de prevalencia en rebaño de cada comarca ganadera citados anteriormente junto a las relaciones epidemiológicas entre comarcas veterinarias limítrofes identificadas en el modelo de producción extensiva, mayoritario en Extremadura, justifican la inclusión de todas ellas en Áreas de Especial Incidencia a Tuberculosis bovina, al igual que ocurrió en el pasado 2019, pudiéndose implementar en ellas medidas sanitarias adicionales contempladas en el programa nacional y encaminadas fundamentalmente a detectar lo más prematuramente posible animales infectados para eliminarlos de la cadena de transmisión de la enfermedad.

Por otra parte, la evolución epidemiológica de la brucelosis bovina ha sido muy positiva en los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta el complicado

brote activo que tuvo la enfermedad al final de la década de los noventa y principio de la siguiente, brote que sólo pudo ser controlado con fuertes medidas sanitarias. En 2019, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha cerrado el año sin ningún foco activo en el que se haya aislado *B. abortus*, y por tanto con una prevalencia declarada del 0,00 %. Se trata de un dato significativamente esperanzador que nos acerca mucho al objetivo final de la erradicación de la enfermedad en Extremadura. Es más, la Administración autonómica de Extremadura ya ha solicitado a las autoridades sanitarias del MAPA y la UE la solicitud para que la provincia de Badajoz sea incluida entre las provincias Oficialmente Indemnes. Pero además, los datos epidemiológicos del 2019 en la provincia de Cáceres epidemiológicos empiezan a justificar la posibilidad de solicitar la inclusión de esta provincia también como Oficialmente Indemne a partir del año que viene si todo se desarrolla de la forma prevista.

El Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis bovina establece en principio la necesidad de realizar dos pruebas sanitarias anuales en explotaciones calificadas B<sub>3</sub> y B<sub>4</sub> para el mantenimiento de calificación, pero exceptúa de esta obligatoriedad a los rebaños ubicados en comarcas veterinarias de prevalencia 0 y en las que tengan menos del 1 % pero no se haya identificado cepa de campo de *B. abortus* mediante la prueba de Cultivo/PCR. En este sentido, 2019 es el primer año desde hace más de 15 años en el que no ha habido aislamiento de *B. abortus* en toda Extremadura, lo que permite aplicar la excepción de la segunda prueba sanitaria para mantenimiento de calificación B<sub>4</sub> en todas las explotaciones bovinas de ambas provincias.

En ambos Programas de Erradicación, de Tuberculosis y de Brucelosis, es obligatorio el sacrificio de los animales reaccionantes positivos a las técnicas diagnósticas. A estos efectos, es necesario implementar métodos de marcado de estos animales que garanticen su clara identificación como positivos y sean perfectamente reconocibles en toda la fase que va desde su marcado hasta su sacrificio en mataderos autorizados, al tiempo que se evite el riesgo de contagio que antes existía para veterinarios y operadores con el uso de la clásica "T" en la oreja. A este respecto, se considera más eficaz la implantación subcutánea de un transpondedor electrónico, junto a la implantación de un crotal auricular para toma de muestra de material genético que permita realizar pruebas laboratoriales de identificación genética de los animales reaccionantes positivos.

Respecto al Programa Erradicación de la Brucelosis ovino-caprina por *B. melitensis*, Extremadura ha conseguido en 2017 su reconocimiento como Región Oficialmente Indemne de Brucelosis (*B. melitensis*) mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2017/252, de 9 de febrero de 2017. La consecución de este estatuto de máximo nivel sanitario supone importantes ventajas, primero para el propio sector, al que no sólo reduce gastos de gestión sino que le garantiza un comercio sin trabas sanitarias, pero también para la propia Administración, tanto comunitaria como nacional y autonómica, que recuperan una importante inversión pública realizada en el pasado. Pero es necesario garantizar el mantenimiento de



este estatus sanitario manteniéndose la prohibición de la vacunación frente a brucelosis por *B. melitensis* y acometiendo con rigor los casos de nuevas infecciones de tal forma que no se ponga en riesgo el estatuto sanitario de la Comunidad y con ello las ventajas adquiridas para una mayoría de ganaderos.

La Ley 8/2003, de sanidad animal, en su artículo 8, permite a la autoridad competente la aplicación de medidas de salvaguardia para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoosanitario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria (en los tres niveles se incluye la Tuberculosis bovina), en especial aquellas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en su artículo 26, Ámbito y fines en materia de Sanidad y Trazabilidad Animal (Capítulo IV), que la Comunidad Autónoma actuará para lograr la mejora continuada de la situación sanitaria de los animales y de sus explotaciones en Extremadura. Además, en el artículo 30.3 de este mismo capítulo establece que "3. La autoridad competente en materia de sanidad animal podrá delimitar "Áreas de Especial Incidencia Sanitaria por motivos de Sanidad Animal" para una determinada enfermedad cuando su situación sanitaria así lo aconseje. En dicha área y/o en sus zonas limítrofes se podrán aplicar las medidas sanitarias adicionales que técnicamente consideren precisas los Servicios Veterinario Oficiales, con respecto a cualesquiera de las especies animales de que se trate."

La Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla además la posibilidad de actuar en especies animales que no estén incluidas en un determinado programa de erradicación con el objeto de identificar reservorios no habituales a la enfermedad a erradicar, al tiempo que, en su disposición final primera, faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ahora Dirección General de Agricultura y Ganadería, para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en ella.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

#### RESUELVE:

1. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2020:



- 1.1. Aplicar en toda Extremadura la reducción de la frecuencia de pruebas sanitarias para el mantenimiento de la calificación sanitaria de las explotaciones bovinas a una sola prueba anual.
- 1.2. No obstante lo anterior, en el caso de que en una explotación bovina se detectaran reactores positivos a algunas de las técnicas diagnósticas de brucelosis bovina oficialmente aprobadas, el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General podrá someter a las explotaciones bovinas relacionadas epidemiológicamente con aquella o sobre las que se presuma riesgo epidemiológico de estar contagiadas, o poder estarlo, a los controles sanitarios que considere necesario a fin de verificar la ausencia de brucelosis bovina.
- 1.3. Queda prohibida la vacunación frente a brucelosis en ganado bovino.
- 1.4. Se establece como obligatoria la notificación de los casos de aborto sospechosos de ser debidos a brucelosis para ser investigados oficialmente. Se considerará como tales la concurrencia de una serie de abortos en el rebaño bovino, principalmente en animales en el último tercio de gestación, y que se cumpla con los siguientes requisitos:
  - En rebaños con menos de 100 animales: 2 abortos o más en un mes o 3 abortos a lo largo del año.
  - En rebaños con más de 100 animales: más de un 4 % de abortos al año.
- 1.5. En los rebaños en los que se aisle brucella por técnicas laborales, la única opción viable será el vacío sanitario de la explotación.
- 1.6. El vacío sanitario también se aplicará en explotaciones bovinas afectadas o con relación epidemiológica con las señaladas en el punto 1.3, si:
  - 1.6.1. La prevalencia en una prueba diagnóstica es superior al 15 %, o
  - 1.6.2. Se obtienen resultados serológicos positivos en dos chequeos serológicos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos.
2. En cumplimiento del Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2020:
  - 2.1. Teniendo en cuenta su prevalencia respecto a esta enfermedad animal, se considerarán Áreas de Especial Incidencia de Tuberculosis bovina (AEITB) todas las comarcas veterinarias de Extremadura. En estas áreas, se aplicará:
    - 2.1.1. En rebaños bovinos T3 de reproducción se aumentará la frecuencia de chequeos rutinarios a 2 pruebas anuales para el mantenimiento de la calificación.

- 2.1.2. No obstante, por tener prevalencias en rebaño por debajo del 3 %, quedan excluidas de la realización de la segunda prueba anual para el mantenimiento de calificación T3 las explotaciones bovinas T3 históricas (T3H) ubicadas en las comarcas veterinarias de Don Benito y Jerez de los Caballeros en la provincia de Badajoz, y de Trujillo y Logrosán (Zorita) en la provincia de Cáceres.
    - 2.1.3. En rebaños del tipo T2 y Tr se realizarán, como mínimo, tres chequeos al año.
  3. Los bovinos reaccionantes positivos a tuberculosis y/o brucelosis bovina se marcarán con un transpondedor electrónico de aplicación subcutánea, que adicionalmente podrá acompañarse de la implantación de un crotral auricular para la toma de muestra genética de apoyo.
  4. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*), se tomarán la siguientes medidas sanitarias especiales:
    - 4.1. Se mantiene la prohibición de la vacunación de ovinos y caprinos frente a *B. melitensis* en todas las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura. Las excepciones a esta prohibición generalizada contempladas en el Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*) 2020 y siguientes se aplicarán a través del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General tras la valoración del riesgo epidemiológico y cumpliendo lo establecido en el Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina.
    - 4.2. Las explotaciones ovinas y caprinas en las que se detectasen animales reaccionantes positivos a cualquiera de las técnicas diagnósticas de brucelosis oficialmente reconocidas y se confirmara la presencia de *B. melitensis* o esta presencia no se pudiera descartar, serán objeto de vaciado sanitario obligatorio.
    - 4.3. En el caso de que en una explotación ovina y caprina se detectaran reactores positivos a algunas de las técnicas diagnósticas de brucelosis bovina oficialmente aprobadas, el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General podrá someter a las explotaciones ovinas y caprinas relacionadas epidemiológicamente con aquella o sobre las que se presuma riesgo epidemiológico de estar contagiadas, o poder estarlo, a los controles sanitarios que considere necesario a fin de verificar la ausencia de brucelosis.
  5. Las medidas resueltas en todos los puntos anteriores se mantendrán hasta que una nueva resolución las anule o modifique.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, 1 de julio de 2020.

El Director General de Agricultura  
y Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 2 de marzo de 2020, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2018-2020, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2020 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2020061222)*

Visto el texto del acta, de fecha 2 de marzo de 2020, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2018-2020 (código de convenio 10000055011982, publicado en DOE de 24 de mayo de 2018), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2020 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

### **RESUELVE:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 2020.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO PROVINCIAL DE COMERCIO DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

Cáceres, siendo las 10.30 horas del día 2 de marzo de 2020, se reúnen en la sede de la FEC los miembros de la mesa negociadora del convenio de comercio general de la provincia de Cáceres, de una parte las centrales sindicales CCOO, UGT y CSIF, y de otra parte la FEC y la FEP. Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto

Abierta la sesión y con el siguiente orden del día,

ACUERDAN:

Punto 1. Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 12 del Convenio Colectivo, se procede a la aplicación de la subida salarial para el año 2020 del 1,8 %, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos desde el 1 de enero de 2020. Quedando establecidas como se indica en anexo.

Punto 2. Igualmente se incrementan en un 1.80 %, todos los conceptos económicos del convenio: Plus de transporte, dietas, Kilometraje y seguros, quedando establecidas como se indica en el anexo.

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta y texto del convenio. Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas en el lugar y fecha arriba señalado.

CCOO

UGT

CSIF

FEC y la FEP

**ANEXO**

## TABLA SALARIAL AÑO 2020

| <b>CATEGORÍA<br/>PROFESIONAL</b>                | <b>SALARIO<br/>BASE MES<br/>2020</b> | <b>PLUS<br/>COMPENSATORIO<br/>MENSUAL</b> | <b>PLUS AD<br/>PERSONAM<br/>MENSUAL</b> | <b>Cuatrienio<br/>2020</b> |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|
| <b>GRUPO I</b>                                  |                                      |                                           |                                         |                            |
| Tit. Grado Superior                             | 1.043,17 €                           | 63,35 €                                   | 28,64 €                                 | 52,16 €                    |
| Tit. Grado Medio                                | 954,93 €                             | 63,35 €                                   | 26,21 €                                 | 47,75 €                    |
| <b>GRUPO II</b>                                 |                                      |                                           |                                         |                            |
| Director                                        | 1.090,18 €                           | 63,35 €                                   | 29,93 €                                 | 54,51 €                    |
| Jefe de División                                | 1.033,76 €                           | 63,35 €                                   | 28,38 €                                 | 51,69 €                    |
| Jefes o encargados generales                    | 1.019,64 €                           | 63,35 €                                   | 28,00 €                                 | 50,98 €                    |
| Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo | 954,98 €                             | 63,35 €                                   | 26,22 €                                 | 47,75 €                    |
| Jefe de Sección o Servicio                      | 921,46 €                             | 63,35 €                                   | 25,29 €                                 | 46,07 €                    |
| Encargado Establecimiento                       | 901,97 €                             | 63,35 €                                   | 24,76 €                                 | 45,10 €                    |



| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b> | <b>SALARIO BASE MES 2020</b> | <b>PLUS COMPENSATORIO MENSUAL</b> | <b>PLUS AD PERSONAM MENSUAL</b> | <b>Cuatrenio 2020</b> |
|------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Viajante y Corredor Plaza    | 884,49 €                     | 63,35 €                           | 24,28 €                         | 44,22 €               |
| Dependiente                  | 897,67 €                     | 63,35 €                           | 24,64 €                         | 44,88 €               |
| Dependiente Mayor            | 987,43 €                     | 63,35 €                           | 27,11 €                         | 49,37 €               |
| Ayudante                     | 787,38 €                     | 63,35 €                           | 21,61 €                         | 39,37 €               |
| <b>GRUPO III</b>             |                              |                                   |                                 |                       |
| Director                     | 1.090,18 €                   | 63,35 €                           | 29,93 €                         | 54,51 €               |
| Jefe de División             | 1.033,76 €                   | 63,35 €                           | 28,38 €                         | 51,69 €               |
| Jefe Administrativo          | 975,06 €                     | 63,35 €                           | 26,76 €                         | 48,75 €               |
| Secretario                   | 944,39 €                     | 63,35 €                           | 25,93 €                         | 47,22 €               |
| Jefe Sección Administrativo  | 934,96 €                     | 63,35 €                           | 25,66 €                         | 46,75 €               |
| Contable y Cajero            | 908,85 €                     | 63,35 €                           | 24,95 €                         | 45,44 €               |
| Oficial Administrativo       | 897,67 €                     | 63,35 €                           | 24,64 €                         | 44,88 €               |



| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>  | <b>SALARIO BASE MES 2020</b> | <b>PLUS COMPENSATORIO MENSUAL</b> | <b>PLUS AD PERSONAM MENSUAL</b> | <b>Cuatrienio 2020</b> |
|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------|
| Auxiliar Administrativo       | 819,27 €                     | 63,35 €                           | 22,48 €                         | 40,96 €                |
| Aux, de Caja de 16 a 20 años  | 779,88 €                     | 63,35 €                           | 21,41 €                         | 38,99 €                |
| Aux, de Caja Mayor de 20 años | 810,71 €                     | 63,35 €                           | 22,26 €                         | 40,54 €                |
| <b>GRUPO IV</b>               |                              |                                   |                                 |                        |
| Escaparatista                 | 921,46 €                     | 63,35 €                           | 25,29 €                         | 46,07 €                |
| Ayudante de escapatista       | 779,63 €                     | 63,35 €                           | 21,40 €                         | 38,98 €                |
| Visitador                     | 820,89 €                     | 63,35 €                           | 22,54 €                         | 41,04 €                |
| Cortador                      | 871,19 €                     | 63,35 €                           | 23,91 €                         | 43,56 €                |
| Ayudante Cortador             | 814,27 €                     | 63,35 €                           | 22,35 €                         | 40,71 €                |
| Jefe de Taller                | 882,96 €                     | 63,35 €                           | 24,24 €                         | 44,15 €                |
| Personal Oficio 1.ª           | 872,97 €                     | 63,35 €                           | 23,97 €                         | 43,65 €                |
| Personal Oficio 2.ª           | 850,63 €                     | 63,35 €                           | 23,36 €                         | 42,53 €                |



| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b> | <b>SALARIO BASE MES 2020</b> | <b>PLUS COMPENSATORIO MENSUAL</b> | <b>PLUS AD PERSONAM MENSUAL</b> | <b>Cuatrienio 2020</b> |
|------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------|
| Personal Oficio 3.ª          | 819,27 €                     | 63,35 €                           | 22,48 €                         | 40,96 €                |
| Encargado de mozos           | 855,07 €                     | 63,35 €                           | 23,48 €                         | 42,75 €                |
| Mozo Especializado           | 819,27 €                     | 63,35 €                           | 22,48 €                         | 40,96 €                |
| Telefonista                  | 779,88 €                     | 63,35 €                           | 21,41 €                         | 38,99 €                |
| Mozo                         | 782,78 €                     | 63,35 €                           | 21,46 €                         | 39,14 €                |
| <b>GRUPO V</b>               |                              |                                   |                                 |                        |
| Conserje                     | 853,08 €                     | 63,35 €                           | 23,42 €                         | 42,65 €                |
| Cobrador                     | 862,53 €                     | 63,35 €                           | 23,67 €                         | 43,13 €                |
| Vigilante                    | 779,88 €                     | 63,35 €                           | 21,41 €                         | 38,99 €                |
| Personal de Limpieza (Horas) | 5,89 €                       |                                   |                                 |                        |



| <b>COMPLEMENTOS PLUSES</b>               |         |                                      |             |
|------------------------------------------|---------|--------------------------------------|-------------|
| <i>Plus de transporte<br/>* 11 meses</i> | 85,70 € | <i>Kilometraje</i>                   | 0,31 €      |
| <i>Media dieta</i>                       | 8,19 €  | <i>Seguro de<br/>accidentes</i>      | 12.606,92 € |
| <i>Dieta completa</i>                    | 13,13 € | <i>Plus de transporte<br/>diario</i> | 3,42 €      |

CCOO

UGT

CSIF

FEC y la FEP



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de biocidas y fitosanitarios, titularidad de Formuladores Agroquímicos Extremeños, SL (FAESAL), en el término municipal de La Albuera. (2020061110)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 23 de junio de 2008 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la planta de fabricación de productos agroquímicos y fitosanitarios ubicada en el término municipal de La Albuera, cuyo titular es Formuladores Agroquímicos Extremeños, SAL (FAESAL), con CIF A06208391.

La actividad está incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en las categorías 4.3 y 4.4 de su anejo I, relativas a "Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)" e "Instalaciones químicas para la fabricación de productos fitosanitarios o de biocidas", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.

Segundo. El día 15 de julio de 2010 la DGECA, mediante resolución otorga la autorización ambiental integrada solicitada. El número de expediente es AAI 08/4.4/1

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la modificación sustancial de la planta de fabricación de biocidas y fitosanitarios, a fin de incluir la fabricación de fertilizantes, promovida en el término municipal de La Albuera por Formuladores Agroquímicos Extremeños, SL, CIF B 06.208.391.

Cuarto. Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) otorga autorización ambiental integrada, incluyendo modificación sustancial, a la planta de fabricación de fertilizantes, promovida en el término municipal de La Albuera por Formuladores Agroquímicos Extremeños, SL, CIF B06208391. El número de expediente es AAI 14/022.

Quinto. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 6 de noviembre de 2019, Formuladores Agroquímicos Extremeños, SL, solicita modificación no sustancial de la



AAI consistente en la sustitución de la última capa de la balsa de evaporación de aguas residuales contaminadas con biocidas por mantenimiento de la capa y modificación de la misma. Con fecha 24 de febrero de 2020 se recibe justificante de pago de la tasa correspondiente a la modificación de la AAI

La documentación técnica aportada en la solicitud de modificación no sustancial de la AAI justifica que la misma es no sustancial según los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. La planta de fabricación de productos agroquímicos y fitosanitarios ubicada en el término municipal de La Albuera, cuyo titular es Formuladores Agroquímicos Extremeños, SAL (FAESAL), se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular está incluida en las categorías 4.3 y 4.4 y categorías 5.3 y 5.4 de los anejos 1 de dichas normativas, relativas a "Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)" e "Instalaciones químicas para la fabricación de productos fitosanitarios o de biocidas", respectivamente.

Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anejo 1 del citado real decreto legislativo.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

**SE RESUELVE :**

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a la planta de fabricación de productos agroquímicos y fitosanitarios ubicada en el término municipal de La Albuera, cuyo titular es Formuladores Agroquímicos Extremeños, SAL (FAESAL), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la AAI, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI14/022.

El punto c.8 de la resolución de AAI a la que hace referencia el antecedente de hecho cuarto del presente documento queda redactado de la siguiente forma:

La balsa de evaporación indicada en el apartado a.14 deberá contar con las siguientes características constructivas:

- Superficie mínima de evaporación de 80 m<sup>2</sup> y capacidad mínima de 100 m<sup>3</sup>.
- Conectada con la red de saneamiento de las salas de proceso y del laboratorio, así como con el scrubber.
- Profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel de llenado máximo de 0,9 m.
- Elevada, al menos, 1 m sobre el terreno, a fin de evitar el acceso de aguas de escorrentía pluviales a las balsas de evaporación y el riesgo de caídas a la balsa.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá tener la siguiente estructura, de arriba abajo, tanto las paredes como para el fondo:
  - Lámina de fibra de vidrio de 450 g barnizada con imprimación de resina.
  - Lámina de geotextil.
  - Capa drenante con sistema de recogida de fugas y canalización de las mismas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno y resguardada de aguas pluviales. Cada balsa deberá tener una arqueta de detección de fugas independiente.



- Capa mineral con un espesor mayor o igual a 1 m y una conductividad hidráulica inferior o igual a  $10^{-9}$  m/s.
- Las paredes habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos.

La balsa deberá estar conectada con uno o varios depósitos fijos impermeables, resistentes química y mecánicamente, con una capacidad mínima global de  $4,5 \text{ m}^3$ , a fin de asegurar la disponibilidad de, al menos, quince días de almacenamiento alternativo del residuo en caso de necesidad de realización de operaciones de mantenimiento de la balsa. Esta conexión deberá estar dotada de una bomba fija para la extracción del residuo de la balsa. Estos depósitos se ubicarán dentro del cubeto de seguridad del que dispone la instalación al lado de la balsa existente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen extensivo, promovida por D. Fernando Venegas Giles, en los términos municipales de Fuente de Cantos y Montemolín. (2020061120)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo ubicada en los términos municipales de Fuente de Cantos y Montemolín y promovida por Fernando Venegas Giles, SC, con CIF J-06218721.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con capacidad para 288 reproductoras y 1.179 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

Las instalaciones existentes de la explotación porcina se ubican en las parcelas 39 y 42 del polígono 30 y las nuevas instalaciones se ubicarán en la parcela 41 del mismo polígono del término municipal de Fuente de Cantos, completando la explotación a efectos del régimen extensivo las parcelas 28, 29, 37, 38, 40, 43, 47 y 48 del mismo término municipal y las parcelas 2, 3, 4, 5 y 16 del polígono 2 y parcelas 9 y 10 del polígono 3 del término municipal de Montemolín.

Tercero. La instalación cuenta con Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental de fecha 2 de marzo de 2020 (Expte.: IA 19/0153). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de septiembre de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento emite informe de fecha de registro de 17 de diciembre de 2019 firmado por el Servicio técnico municipal del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con fecha 21 de enero de 2020.



Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 5 de septiembre de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 9 de marzo de 2020 a Fernando Venegas Giles, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Fernando Venegas Giles, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en los términos municipales de Fuente de Cantos y Montemolín, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU19/017.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma

que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.474,265 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 13.731,75 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 477 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de 4 fosas de hormigón.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de dos estercoleros, los cuales deberán estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contarán con una capacidad total de 220 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a 170  $\text{kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a 80  $\text{kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45  $\text{kg N/ha}$  por aplicación en secano y los 85  $\text{kg N/ha}$  en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO                                                                                            | ORIGEN                                                                                                     | CÓDIGO LER <sup>(1)</sup> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales                                                       | 18 02 02                  |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas                            | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales                                                       | 18 02 05                  |
| Medicamentos citotóxicos y citostáticos                                                            | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales                                                       | 18 02 07                  |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas                                              | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10                  |

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO                               | ORIGEN                                                                             | CÓDIGO LER <sup>(1)</sup> |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Residuos de construcción y demolición | Nuevas infraestructuras                                                            | 17 01 07                  |
| Lodos de fosas sépticas               | Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero | 20 03 04                  |

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE     | ORIGEN                                    |
|------------------|-------------------------------------------|
| N <sub>2</sub> O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH <sub>3</sub>  | Volatilización en el estabulamiento       |
|                  | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH <sub>4</sub>  | Volatilización en el estabulamiento       |
|                  | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen extensivo, permanecerán en las naves de secuestro y en las 4 cercas habilitadas para ello, contarán con las parcelas 39 y 42 del polígono 30 y las nuevas instalaciones se ubicarán en la parcela 41 del mismo polígono del término municipal de Fuente de Cantos, completando la explotación a efectos del régimen extensivo las parcelas 28, 29, 37, 38, 40, 43, 47 y 48 del mismo término municipal y las parcelas 2, 3, 4, 5 y 16 del polígono 2 y parcelas 9 y 10 del polígono 3 del término municipal de Montemolín. La finca cuenta con una superficie total de 446,80 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad

adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación  
lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

- b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
  - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los

ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## **ANEXO I**

### **RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con capacidad para 288 reproductoras y 1.179 plazas de cebo.

Las instalaciones existentes de la explotación porcina se ubican en las parcelas 39 y 42 del polígono 30 y las nuevas instalaciones se ubicarán en la parcela 41 del mismo polígono del término municipal de Fuente de Cantos, completando la explotación a efectos del régimen extensivo las parcelas 28, 29, 37, 38, 40, 43, 47 y 48 del mismo término municipal y las parcelas 2, 3, 4, 5 y 16 del polígono 2 y parcelas 9 y 10 del polígono 3 del término municipal de Montemolín.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de tres naves de secuestro existentes de 282,59 m<sup>2</sup>, 166,32 m<sup>2</sup> y 706,86 m<sup>2</sup> de superficie construida y se proyecta la construcción de una nave de 1.022,04 m<sup>2</sup> de superficie construida.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de 3 fosas de hormigón existentes de 22 m<sup>3</sup> y dos de 90 m<sup>3</sup> cada una, así como una de nueva construcción de 275 m<sup>3</sup> para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de dos estercoleros de 50 m<sup>3</sup> de capacidad el existente y de 170 m<sup>3</sup> de capacidad el de nueva construcción, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: existirán dos lazaretos, uno de ellos de nueva construcción, de 64,06 m<sup>2</sup> de superficie útil total, para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Almacén y pajar.
- Cercas: El plan de manejo que se desarrollará en la explotación porcina será en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que forman la explotación porcina. Para ello, dispondrá de una superficie total aprovechable,



en cercas, de 446,80 hectáreas situadas en las parcelas 39, 41 y 42 del polígono 30 del término municipal de Fuente de Cantos, completando la explotación a efectos del régimen extensivo las parcelas 28, 29, 37, 38, 40, 43, 47 y 48 del mismo término municipal y las parcelas 2, 3, 4, 5 y 16 del polígono 2 y parcelas 9 y 10 del polígono 3 del término municipal de Montemolín.

- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

## **ANEXO II**

RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE  
SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA,  
CUYO PROMOTOR ES FERNANDO VENEGAS GILES, SC, EN  
LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE FUENTE DE CANTOS Y  
MONTEMOLÍN. IA19/0153

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### **1. Objeto, descripción y localización del proyecto.**

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con capacidad para 288 reproductoras y 1.179 plazas de cebo. Las instalaciones existentes de la explotación porcina se ubican en las parcelas 39 y 42 del polígono 30 y las nuevas instalaciones se ubicarán en la parcela 41 del mismo polígono del término municipal de Fuente de Cantos, completando la explotación a efectos del régimen extensivo las parcelas 28, 29, 37, 38, 40, 43, 47 y 48 del mismo término municipal y las parcelas 2, 3, 4, 5 y 16 del polígono 2 y parcelas 9 y 10 del polígono 3 del término municipal de Montemolín. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: la explotación dispondrá de tres naves de secuestro existentes de 282,59 m<sup>2</sup>,



166,32 m<sup>2</sup> y 706,86 m<sup>2</sup> de superficie construida y se proyecta la construcción de una nave de 1.022,04 m<sup>2</sup> de superficie construida. Las naves de secuestro y los lazaretos contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza a las fosas.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: tres fosas de hormigón existentes y se proyecta la construcción de una nueva fosa de capacidades suficientes, almacén, pajar, estercolero, cercas, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo que se desarrollará en la explotación porcina será en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que forman la explotación porcina. Los animales divididos en cuatro lotes irán rotando por cada una de las 4 cercas en las que se divide la finca, permaneciendo en cada una de las cercas un periodo de tres meses. Para ello, dispondrá de una superficie total aprovechable, en cercas, de 446,80 hectáreas.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 5 de noviembre de 2019, la Dirección General de Medio Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS                                           | RESPUESTAS<br>RECIBIDAS |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y<br>Áreas Protegidas   | -                       |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y<br>Patrimonio Cultural | X                       |



| RELACIÓN DE CONSULTADOS                               | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|-------------------------------------------------------|----------------------|
| Servicio de Infraestructuras Rurales. Vías Pecuarias. | -                    |
| Confederación Hidrográfica del Guadalquivir           | -                    |
| Ayuntamiento de Fuente de Cantos                      | -                    |
| Ayuntamiento de Montemolín                            | -                    |
| Ecologistas en Acción                                 | -                    |
| ADENEX                                                | -                    |
| SEO BIRD/LIFE                                         | -                    |
| AMUS                                                  | -                    |

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 12 de diciembre de 2019 se recibe informe emitido favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que se informa "que dicho proyecto no presenta incidencias sobre la Patrimonio Arqueológico conocido".

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves proyectadas en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosas, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, el aprovechamiento de los mismos de las cercas que forman la explotación porcina, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 39 y 42 del polígono 30 y las nuevas instalaciones se ubicarán en la parcela 41 del mismo polígono del término municipal de Fuente de Cantos, completando la explotación a efectos del régimen extensivo las parcelas 28, 29, 37, 38, 40, 43, 47 y 48 del mismo término municipal y las parcelas 2, 3, 4, 5 y 16 del polígono 2 y parcelas 9 y 10 del polígono 3 del término municipal de Montemolín (Badajoz), la zona de actuación cuenta con un uso "Pastizales y espacios abiertos" y "Agrícola de secano".

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 14 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: teniendo en cuenta la densidad ganadera de la explotación porcina y la adopción de las medidas propuestas, se evitaría una posible afectación a estos valores.

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: consultadas las bases de datos se comprueba que la explotación porcina no se encuentra incluida en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

— Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Medidas en la fase de adaptación y construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de

color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y 3 fosas de hormigón existentes y una de nueva construcción y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines serán de hormigón y abiertas, dispondrán de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de

la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo deberá ser compatible en todo caso con la conservación del medio natural. En el caso de observarse degradación o impacto negativo durante el desarrollo de la actividad en relación con la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación y/o arbolado, se deberán tomar las medidas necesarias para su recuperación. En caso de observarse daños en el arbolado adulto o en el regenerado, se deberán proteger con algún sistema que impida el acceso de los animales al tronco y raíces para evitar la muerte de los mismos. Se deberá limitar la estancia de los animales en las zonas con pendientes próximas a cursos de agua y evitar que establezcan sus áreas de descanso en lugares próximos a éstas.



Cuando los recursos naturales de las cercas resulten insuficientes para alimentar a los animales, estos permanecerán en el interior de las naves de secuestro, donde se le suministrará la alimentación. Si se opta por suministrar pienso en las cercas, se irán rotando las zonas de suministro del mismo, a fin de evitar procesos erosivos y pérdida de vegetación. La carga ganadera máxima en la explotación, considerando otras especies ganaderas, no excederá de 0,6 UGM por hectárea.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para



la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO III****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (Has) |
|-------------------|----------|---------|------------------|
| Fuente de Cantos  | 30       | 28      | 36,2739          |
| Fuente de Cantos  | 30       | 28      | 32,5161          |
| Fuente de Cantos  | 30       | 37      | 10,3783          |
| Fuente de Cantos  | 30       | 38      | 19,2496          |
| Fuente de Cantos  | 30       | 39      | 10,9033          |
| Fuente de Cantos  | 30       | 40      | 4,9224           |
| Fuente de Cantos  | 30       | 41      | 30,6175          |
| Fuente de Cantos  | 30       | 42      | 15,1502          |



| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (Has) |
|-------------------|----------|---------|------------------|
| Fuente de Cantos  | 30       | 43      | 0,5486           |
| Fuente de Cantos  | 30       | 47      | 51,6986          |
| Fuente de Cantos  | 30       | 48      | 0,3096           |
| Montemolín        | 2        | 2       | 10,9790          |
| Montemolín        | 2        | 3       | 4,9305           |
| Montemolín        | 2        | 4       | 11,9516          |
| Montemolín        | 2        | 5       | 37,5024          |
| Montemolín        | 2        | 19      | 67,9474          |
| Montemolín        | 3        | 9       | 59,4146          |
| Montemolín        | 3        | 10      | 3,0751           |
| TOTAL             |          |         | 448,3687         |

**ANEXO GRÁFICO**

Imagen 1. Planta de las instalaciones

...

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. Ángel Centeno Pozo, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz).*  
(2020061122)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 26 de diciembre de 2018, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Zalamea de la Serena y promovida por D. Ángel Centeno Pozo con NIF \*\*\*8893\*\*.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 480 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 20, 21, 22 y 23 del polígono 10 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 16,82 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con Informe de impacto ambiental de fecha 3 de marzo de 2020 (Expte: IA 19/0384). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de mayo de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento emite informe de fecha de registro de 18 de junio de 2019 firmado por el Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con igual fecha y una alegación efectuada por un vecino inmediato la cual se ha tenido en cuenta en esta resolución.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de mayo de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 9 de marzo de 2020 a Ángel Centeno Pozo, al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Ángel Centeno Pozo, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Zalamea de la Serena, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/243.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan

de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.104 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 3.480 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 300 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de hormigón.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máxi-

mo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de dos estercoleros, los cuales deberán estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contarán con una capacidad total de 220 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a 170  $\text{kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a 80  $\text{kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45  $\text{kg N/ha}$  por aplicación en secano y los 85  $\text{kg N/ha}$  en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO                                                                                            | ORIGEN                                                                                                     | CÓDIGO LER (1) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales                                                       | 18 02 02       |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas                            | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales                                                       | 18 02 05       |
| Medicamentos citotóxicos y citostáticos                                                            | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales                                                       | 18 02 07       |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas                                              | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10       |

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO                               | ORIGEN                                                                             | CÓDIGO LER (1) |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Residuos de construcción y demolición | Nuevas infraestructuras                                                            | 17 01 07       |
| Lodos de fosas sépticas               | Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero | 20 03 04       |

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE     | ORIGEN                                    |
|------------------|-------------------------------------------|
| N <sub>2</sub> O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH <sub>3</sub>  | Volatilización en el estabulamiento       |
|                  | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH <sub>4</sub>  | Volatilización en el estabulamiento       |
|                  | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
  - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá exclusivamente en las naves de secuestro, excepto los últimos 60 días previos al sacrificio que podrán permanecer en el resto de la superficie de la finca, se ubicará en las parcelas 20, 21, 22 y 23 del polígono 10 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 16,82 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la



recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.

- c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## **ANEXO I**

### **RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 480 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 20, 21, 22 y 23 del polígono 10 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 16,82 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de una nave secuestro de nueva construcción de 480 m<sup>2</sup> de superficie útil.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una fosa de hormigón de 300 m<sup>3</sup> para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 25 m<sup>2</sup> de superficie, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: existirá un lazareto de 12 m<sup>2</sup> de superficie útil, para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

## **ANEXO II**

### **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA19/0384.

Actividad: Explotación porcina.

Finca/paraje/lugar: Rincón de las Yeguas.

Datos catastrales: parcelas 20, 21, 22 y 23 del polígono 10.

Término municipal: Zalamea de la Serena.

Promotor: Ángel Centeno Pozo.

En relación con el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, en el término municipal de Zalamea de la Serena, cuyo promotor es Ángel Centeno Pozo, se procede a emitir el presente informe técnico.

#### — Descripción del proyecto:

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 480 plazas de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo. La explotación porcina se ubica en las parcelas 20, 21, 22 y 23 del polígono 10 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), con una superficie de 16,82 hectáreas, contando con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: nave de secuestro de 480 m<sup>2</sup> de superficie útil, lazareto de 12 m<sup>2</sup> de superficie dotado de soleira de hormigón. La nave de secuestro y el lazareto dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: fosa de purines, estercolero, pediluvios, vado sanitario, silos de pienso, depósito de agua, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero, vestuario y cerramiento.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. Los silos y depósitos serán de color similar a las cubiertas de las naves de secuestro. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La fosa de purines será de hormigón y abierta, dispondrá de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
3. La frecuencia de vaciado de la fosa de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.
5. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
6. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se



regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
8. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
9. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia

mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo productivo exclusivamente en el interior de las naves, excepto los últimos 60 días previos al sacrificio que podrán permanecer en el resto de la superficie de la finca. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio ni corrales de manejo.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento Zalamea de la Serena y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 3 de marzo de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO III**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TÉRMINO MUNICIPAL    | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (Has) |
|----------------------|----------|---------|------------------|
| Zalamea de la Serena | 10       | 20      | 16,82            |
| Zalamea de la Serena | 10       | 21      |                  |
| Zalamea de la Serena | 10       | 22      |                  |
| Zalamea de la Serena | 10       | 23      |                  |

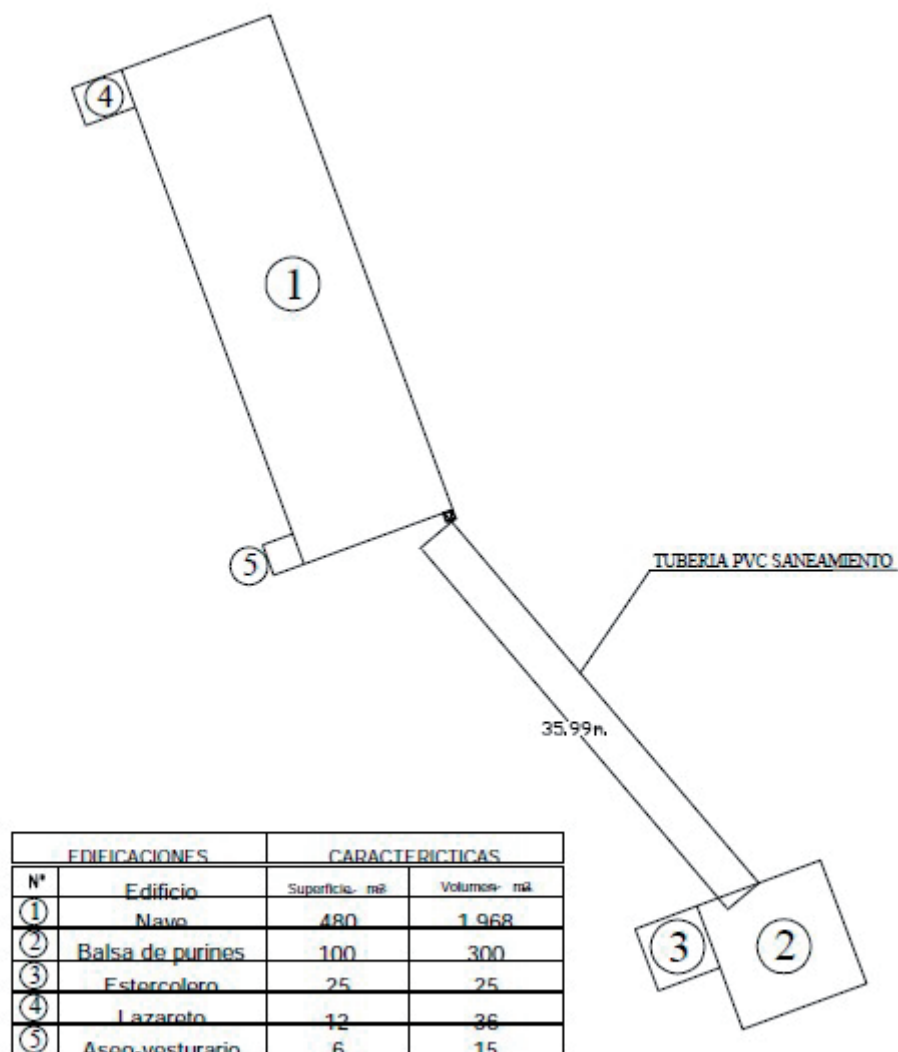
**ANEXO GRÁFICO**

Imagen 1. Planta de las instalaciones

...



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4861-09 "Polígono Industrial" de la STR "Plasencia Industrial", de 13,2 kV, entre los apoyos 5001 y 5007 de la misma, en Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9196. (2020061125)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-4861-09 "Polígono Industrial" de la STR "Plasencia Industrial", de 13,2 kV, entre los apoyos 5001 y 5007 de la misma, en Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/11/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos precepti-



vos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-4861-09 "Polígono Industrial" de la STR "Plasencia Industrial", de 13,2 kV, entre los apoyos 5001 y 5007 de la misma, en Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de media tensión::

- Origen: Empalmes con la línea subterránea de media tensión existente que parte del apoyo n.º 5007 (a desmontar) de la Línea "Polígono Industrial".
- Final: Empalmes con la línea subterránea de media tensión existente que baja del apoyo 5001 (a desmontar) de la línea "Polígono Industrial" junto a la STR "Plasencia" haciendo previamente entrada y salida con la nueva línea subterránea de media tensión proyectada en el centro de transformación "Polígono 2" n.º140303120.
- Término municipal afectado: Plasencia.
- Tipo de línea: Subterránea simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: HEPRZ1 12/20 kV, 3x(1x 240) mm<sup>2</sup> AL.
- Longitud: 0,674 km.
- Emplazamiento: Calles Juan de la Cierva y Edison en el polígono industrial de Plasencia (Cáceres).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización y ampliación de cebadero de terneros, cuya promotora es Agropecuaria Carmelo, SL, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres). Expte.: IA19/1762. (2020061126)*

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en la legalización y ampliación de un cebadero de terneros con una capacidad para 336 animales de cebo en régimen intensivo. Los terneros llegarán a las instalaciones de cebo al destete, con una edad aproximada de 6 meses y un peso de unos 150-200 kg. Una vez llegan a la explotación son clasificados en lotes homogéneos y permanecerán en las misma por un periodo de unos 6 meses, hasta alcanzar un peso de sacrificio de entre 450 y 600 kg aproximadamente (en función del sexo). La instalación se ubicará en la finca denominada "Los Bayones", concretamente en la parcela 2 del polígono 16 y parcela 1 del polígono 18 del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres). La superficie de esta finca es de 793,4853 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, el cebadero de terneros dispondrá de dos naves de cebo idénticas una existente y la otra de nueva construcción de 840 m<sup>2</sup> (60 m x 14 m) de superficie construida y 803,25 m<sup>2</sup> de superficie útil, para el secuestro de los animales.



Del mismo modo la explotación contará con corrales de manejo descubiertos de 696,93 m<sup>2</sup> y 703,28 m<sup>2</sup> de superficie total, estos últimos serán de nueva construcción, para el manejo de los animales. Las naves de cebo y los corrales contarán con solera de hormigón y red de evacuación a fosas de capacidad suficiente. La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlos, 2 estercoleros idénticos de 168 m<sup>2</sup> de superficie uno de ellos de nueva construcción con conexión a fosa, vestuario, manga de embarque, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 20 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS                                      | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--------------------------------------------------------------|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X                    |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio   | X                    |
| Ayuntamiento de Valencia de Alcántara                        | X                    |
| Ecologistas en Acción                                        | -                    |



| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|-------------------------|----------------------|
| ADENEX                  | -                    |
| SEO BIRD/LIFE           | -                    |
| AMUS                    |                      |

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 6 de marzo de 2020 se recibe informe favorable firmado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, en este caso urbanísticos, cumpliendo la misma con ellos.

Con fecha 3 de junio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que le proyecto de construcciones ligadas a la explotación no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ningún espacio protegido de Extremadura ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves proyectadas en el cebadero de terneros, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosas, corrales, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento del cebadero de terneros, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

#### Ubicación del proyecto.

El cebadero de terneros se ubica en la finca denominada "Los Bayones", concretamente en la parcela 2 del polígono 16 y parcela 1 del polígono 18 del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)). La superficie de esta finca es de 793,4853 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola de dehesa y pastos de secano.

#### Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente muy suave. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, el cebadero de terneros se diseña con fosas de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en las parcelas donde se ubica el proyecto no hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I del Catálogo Regional de

Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001, el cebadero de terneros no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ningún espacio protegido de Extremadura ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.

#### 4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

##### — Medidas en la fase de adaptación y construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El cebadero de terneros dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y 2 fosas de hormigón existentes y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines serán de hormigón y abiertas, dispondrán de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso

de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillos o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras).

3. El cebadero de terneros dispondrá de dos estercoleros, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la

restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.

— Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

5. Consideraciones de carácter genera.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 22 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

...

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo de pollos, cuya promotora es Paniagua, SC, en el término municipal de Guijo de Coria. Expte.: IA19/0372. (2020061127)*

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto que se evalúa cuenta con resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental, de fecha 7 de septiembre de 2016 (IA 16/0386), para una capacidad de 28.000 pollos de engorde. En la tramitación se consultó al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que informó que la actividad solicitada se encontraba fuera de la Red Natura 2000 e indicaba una serie de medidas las cuales también han sido tenidas en cuenta en esta nueva resolución. De igual forma se ha procedido en relación a los vertidos de aguas residuales y suministro de agua para el ganado, recogiendo las medidas relativas al ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo establecidas en el informe emitido a la consulta realizada en el procedimiento citado.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad final para 55.000 pollos por ciclo. La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), y más concretamente en las parcelas 34 y 35 del polígono 16, con una superficie total de 4,94 hectáreas. Dispone de una nave de 2.000 m<sup>2</sup>

de superficie y se proyecta la construcción de una nave idéntica de 2.000 m<sup>2</sup> (125 m x 16 m) de superficie destinada al engorde de pollos contando con sistema de calefacción, sistema de ventilación, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación. Nave existente de utillaje de 120 m<sup>2</sup> (12 m x 10 m) de superficie. Fosa estanca para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero, lazareto, estercolero, vestuario, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, depósitos de combustible para sistema de calefacción, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 6 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS        | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--------------------------------|----------------------|
| Ayuntamiento de Guijo de Coria | X                    |
| Ecologistas en Acción          | -                    |
| ADENEX                         | -                    |
| SEO BIRD/LIFE                  | -                    |
| AMUS                           | -                    |
| GREENPEACE ESPAÑA              | -                    |



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 24 de abril de 2020, se recibe informe emitido por la arquitecto técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios de Norte de Cáceres, en el que informe que el proyecto sería urbanísticamente viable una vez se obtenga la preceptiva calificación urbanística.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto.

Nueva construcción idéntica a la anterior de 2.000 m<sup>2</sup> (125 m x 16 m) destinada al engorde de pollos (dotada de solera de hormigón y red de evacuación de aguas de limpieza), dispondrá al igual que la anterior de sistema de calefacción, sistema de ventilación, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación. Fosa estanca para el almacenamiento de aguas de limpieza de la nave y lixiviados del estercolero.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación avícola, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones y del aseo.

Los estiércoles serán entregados a un gestor autorizado.

#### Ubicación del proyecto.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), y más concretamente en las parcelas 34 y 35 del polígono 16, con una superficie total de 4,94 hectáreas. La vegetación existente en la zona afectada por el proyecto es principalmente de pastizales con una producción bastante limitada, y hay zonas donde se realiza siembra de secano

#### Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La pendiente media de la parcela es inferior al 2 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los estiércoles y de las aguas de limpieza, la explotación avícola se diseña con estercolero y fosa séptica estanca, no obstante el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m de distancia.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en las parcelas donde se ubica el proyecto no hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto se ubica fuera de los límites de la Red Natura 2000 y de Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.

#### 4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

##### — Medidas en la fase de construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
  2. La explotación avícola dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa séptica estanca, debidamente dimensionada para asimilar el caudal máximo generado. La fosa séptica se ubicará a una distancia superior a 40 m de cualquier pozo y deberá contar en su parte superior con una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de fermentaciones. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Estas aguas de limpieza serán entregadas a un gestor de residuos autorizado.
  3. La explotación avícola dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar los estiércoles (yacija) generados en, al menos, un ciclo productivo (45-50 días). El estercolero deberá estar ejecutado en hormigón con tratamiento impermeabilizante, y se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa séptica estanca. La cubierta del estercolero deberá impedir el acceso de pluviales al cubeto.
  4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.

6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.

— Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación avícola deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. La gestión de estos se realizará por gestor autorizado.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier

otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación al final de cada ciclo (vacío sanitario), al objeto de mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

5. Consideraciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la



Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de Cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado



de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 22 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES**

*EDICTO de 16 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso n.º 397/2018. (2020ED0076)*

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 4 de Cáceres, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de don Juan Manuel Cuadra Torvisco frente a doña Mónica Bernal Martín se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA 176/19

En Cáceres a 19 de noviembre del 2019.

Vistos por doña Aída de la Cruz y de la Torre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Cáceres y su Partido, los presentes autos de divorcio, seguidos con el número 397/18, a instancia de D. Juan Manuel Cuadra Torvisco, representado por el procurador de los Tribunales, doña María Vanesa Ramírez-Cárdenas, y asistido por la letrado doña Irene Bote Alegre, contra doña Mónica Bernal Martín, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte en Ministerio Fiscal, procede dictar la presente resolución,

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el procurador doña María Vanesa Ramírez-Cárdenas, en nombre y representación D. Juan Manuel Cuadra Torvisco, contra doña Mónica Bernal Martín, debo modificar y modifico las medidas establecidas en sentencia dictada por este Juzgado en fecha 28 de abril del 2006 en los autos de divorcio de mutuo acuerdo registrados bajo el número 169/06, en concreto las siguientes:

- Se declara extinguida la pensión de alimentos en favor del hijo mayor de edad, Juan Manuel.



- Se reduce la pensión de alimentos en favor de la hija menor, Alejandra, a la cantidad de 125 euros mensuales, suma que habrá de hacer efectiva por meses anticipados en la cuenta bancaria designada por la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente en IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya, tomando como referencia para llevar a cabo dicha revalorización el día 1 de enero de cada año.
- El régimen de visitas a favor del padre, respecto de la hija menor de edad, será el que libremente convengan el progenitor y la menor.

Se mantienen las restantes medidas acordadas, y todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, que habrá de interponerse en el plazo de 20 días siguientes a su notificación

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución disuélvase el régimen económico matrimonial y comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandada doña Mónica Bernal Martín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a dieciséis de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias. (2020061213)*

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, se acordó, mediante Resolución de 4 de marzo de 2020, de esta Secretaría General, someterlo a información pública mediante publicación en el DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020.

Por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que estableció en su disposición adicional tercera la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Dadas estas circunstancias excepcionales, en aras del principio de seguridad jurídica y de transparencia, se estima procedente disponer la apertura de un nuevo periodo de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartado 3, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con base en lo anterior,

**RESUELVO :**

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto estará disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblaciony-territorio>

Mérida, 2 de julio de 2020. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 25 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre la subestación "S\_Marina" y el CD 44466 "PS Marina\_7", en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17912. (2020080565)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de línea subterránea de media tensión entre la subestación "S\_Marina" y el CD 44466 "PS Marina\_7", en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17912.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea de AT:

Tipo: Subterránea.

Origen: Arqueta existente A2 n.º 1.

Final: Celda de MT n.º 37 del CD 44466 "PS Marina\_7".

Tensión 20 kV.

Longitud: 0,470 km.

Tipo de conductor: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm².



Emplazamiento: Avda. Puente Real, c/ Donantes de Sangre y avda. del Guadiana.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión de doble circuito a 22 kV para doble acometida al CT "Polígono Agrícola" y mejora de la calidad del suministro en Miajadas". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-9209. (2020080575)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea subterránea de media tensión de doble circuito a 22 kV para doble acometida al CT "Polígono Agrícola" y mejora de la calidad del suministro en Miajadas (Cáceres).
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, 10100 Miajadas.
3. Expediente/s: AT-9209.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios del polígono de Miajadas (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

— Instalación de una línea subterránea de media tensión:

Origen: LSMT Acometida de alimentación a CT " 1.º de Mayo".

Final: nueva celda de línea a instalar en CT "Polígono Agrícola".

Tipo: Subterránea de doble circuito.

Tensión de servicio: 22 kV.

Conductores: AL 18/30 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm².

Longitud total: 0,138 km.



Longitud de canalización: 0,133 km.

Emplazamiento: C/ forjadores y cruce con c/ Aguas Miajadas (Cáceres) Origen: LSMT Acometida de alimentación a CT "1.º de Mayo" Final: nueva celda de línea a instalar en CT "Polígono Agrícola".

— Instalación: Celdas compactas modelo SM6 tipo SIM16 de Schneider Electric

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y a través de la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del actual CT-1 con aumento de potencia de transformador a 630 kVA, para mejora del suministro de la localidad de Aldea del Cano". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-0021-1. (2020080576)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma integral y digitalización del actual CT-1 con aumento de potencia de transformador a 630 kVA, para mejora del suministro de la localidad de Aldea del Cano (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-0021-1.
4. Finalidad del proyecto: Dimensionar y describir las instalaciones necesarias para la reforma integral y digitalización del actual C.T-1 con aumento de potencia de transformador a 630 kVA, para mejora del suministro de la localidad de Aldea del Cano (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de transformación CT-1:

- Tipo: Interior en edificio aislado.
- N.º de celdas: tres, dos de línea y una de protección, tipo seccionalizador con mando motorizado, en SF6.
- Transformador: Uno, 21.000/420-240V. 630 kVA. Total transformadores: Uno
- Emplazamiento: Calle Pedro Campón.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y a través de la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz). Expte.: GE-M/50/18. (2020080602)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), promovida por la sociedad Circle Energy Austral, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

— Titular de la solicitud: Circle Energy Austral, SL, con CIF B87970802 y domicilio social en c/ Alcalá, n.º 226, 5.ª planta, 28027 Madrid.

— Características de la instalación:

Línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea de 15 kV, con origen el centro de seccionamiento y medida de la instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW" y final en la SET "Zafra" de 15 kV, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

- La línea subterránea es de canalización entubada y el conductor es RH5Z-1 12/20 kV 3 x (1 x 240 mm<sup>2</sup>) Al. Esta línea se dividirá en dos tramos:

- ◊ Un primer tramo desde el centro de seccionamiento y medida hasta el apoyo inicial (n.º 1) de 30 m. Recorrido parcelario: polígono 10, parcela 48 del término municipal de Zafra (Badajoz).

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:



| Punto n.º           | X          | Y            |
|---------------------|------------|--------------|
| Inicio (C.S)        | 723.641,55 | 4.256.862,55 |
| Final (Apoyo n.º 1) | 723.653,94 | 4.256.875,92 |

- ◇ Un segundo tramo desde el apoyo final (n.º 18) hasta la celda SET "ZAFRA" de 329 m. Recorrido parcelario: polígono 7, parcela 56 y 59; referencia catastral 5771004QC2557S0001BR del término municipal de Zafra (Badajoz).

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

| Punto n.º             | X          | Y            |
|-----------------------|------------|--------------|
| Inicio (Apoyo n.º 18) | 725.451,41 | 4.257.003,14 |
| Vértice 1             | 725.449,06 | 4.256.987,58 |
| Vértice 2             | 725.408,77 | 4.256.900,36 |
| Vértice 3             | 725.432,58 | 4.256.878,01 |
| Vértice 4             | 725.399,61 | 4.256.801,77 |
| Vértice 5             | 725.396,59 | 4.256.778,31 |
| Vértice 6             | 725.392,18 | 4.256.771,15 |
| Final (Subestación)   | 725.368,49 | 4.256.780,41 |



- La línea aérea consta de 2.288,6 m de conductor LA-180 y 18 apoyos de perfiles metálicos de celosía. Recorrido parcelario: polígono 10, parcela 48, 9002, 49, 50 y 51; polígono 6 parcela, 9001, 82, 9013, 19, 9014, 36, 34, 35 y 9011; polígono 7, parcela 44, 45, 52 y 56 del término municipal de Zafra (Badajoz)

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

| Apoyo | X          | Y            |
|-------|------------|--------------|
| 1     | 723.653,94 | 4.256.875,92 |
| 2     | 723.815,18 | 4.256.943,94 |
| 3     | 723.978,51 | 4.257.012,85 |
| 4     | 724.100,52 | 4.257.064,33 |
| 5     | 724.179,04 | 4.257.116,90 |
| 6     | 724.278,39 | 4.257.183,41 |
| 7     | 724.412,77 | 4.257.289,07 |
| 8     | 724.548,54 | 4.257.395,83 |
| 9     | 724.689,62 | 4.257.506,76 |
| 10    | 724.802,44 | 4.257.548,53 |
| 11    | 724.900,23 | 4.257.584,75 |
| 12    | 725.010,46 | 4.257.538,68 |
| 13    | 725.087,55 | 4.257.506,47 |

| Apoyo | X          | Y            |
|-------|------------|--------------|
| 14    | 725.176,17 | 4.257.444,56 |
| 15    | 725.264,46 | 4.257.382,88 |
| 16    | 725.323,54 | 4.257.262,88 |
| 17    | 725.393,39 | 4.257.121,00 |
| 18    | 725.451,41 | 4.257.003,14 |

— Finalidad: Evacuación de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 163.834,98 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultada la documentación técnica junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 30 de junio de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO C.S. – APOYO N.º 1

| N.º de Parcela S/ Proyecto | Propietario Catastral   | Término Municipal | Datos Catastrales |         |                      | Afección      |                          |                                                  |                                       | Uso           |
|----------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|---------------|--------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
|                            |                         |                   | Poligono          | Parcela | Ref. Catastral       | N.º Elementos | Descripción del Elemento | Superficie de Expropiación en Pleno Dominio (m²) | Superficie de Ocupación Temporal (m²) |               |
| 1.1                        | Ricardo Murillo Pallero | Zafra             | 10                | 48      | 06158A010000480000GG | 2             | Canalización             | 4,90                                             | 84,00                                 | Olivar Secano |
|                            |                         |                   |                   |         |                      |               | Arqueta (1)              | 0,64                                             |                                       |               |



## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO APOYO N.º 18 – SET “ZAFRA”.

| N.º de Parcela S/ Proyecto | Propietario Catastral         | Término Municipal | Datos Catastrales  |         |                      | Afección      |                          |                                                  |                                       | Uso                          |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------|---------|----------------------|---------------|--------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
|                            |                               |                   |                    |         |                      |               |                          |                                                  |                                       |                              |
|                            |                               |                   | Polígono           | Parcela | Ref. Catastral       | N.º Elementos | Descripción del Elemento | Superficie de Expropiación en Pleno Dominio (m²) | Superficie de Ocupación Temporal (m²) |                              |
| 2.1                        | Hdros. Domingo Muñoz González | Zafra             | 7                  | 56      | 06158A007000560000GF | 2             | Canalización             | 22,04                                            | 94,44                                 | Urbano (Pastos)              |
|                            |                               |                   |                    |         |                      |               | Arqueta (1)              | 0,64                                             |                                       |                              |
| 2.2                        | Excmo. Ayuntamiento de Zafra  | Zafra             | 7                  | 59      | 06158A007000590001HL | 2             | Canalización             | 134,51                                           | 576,48                                | Urbano (Labor/ Improductivo) |
|                            |                               |                   |                    |         |                      |               | Arqueta (2)              | 1,28                                             |                                       |                              |
| 2.3                        | Endesa Distribución Eléctrica | Zafra             | Subestación Endesa |         | 5771004QC2557S0001BR | 2             | Canalización             | 245,66                                           | 1052,82                               | Viña - Olivar Secano         |
|                            |                               |                   |                    |         |                      |               | Arqueta (7)              | 4,48                                             |                                       |                              |



## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO

| N.º de Parcela S/<br>Proyecto | Propietario Catastral        | Término Municipal | Datos Catastrales |         |                      | Afección   |                         |          |                      |          |                    | Uso |                     |
|-------------------------------|------------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|------------|-------------------------|----------|----------------------|----------|--------------------|-----|---------------------|
|                               |                              |                   |                   |         |                      | N.º Apoyos | Servidumbre Ocup. Apoyo |          | Servidumbre de vuelo |          | Ocupación Temporal |     | Servidumbre de paso |
|                               |                              |                   | Polígono          | Parcela | Ref. Catastral       |            | N.º en la Línea         | Sup (m²) | Long (m)             | Sup (m²) |                    |     |                     |
| 1                             | Ricardo Murillo Pallero      | Zafra             | 10                | 48      | 06158A010000480000GG | 1          | 1                       | 16,56    | 21,29                | 86,98    | 412,9              | --- | Olivar Secano       |
| 2                             | Excmo. Ayuntamiento de Zafra | Zafra             | 10                | 9002    | 06158A010090020000GU |            |                         |          | 3,89                 | 20,33    | 38,9               | --- | Vía Dominio Público |
| 3                             | Ricardo Murillo Pallero      | Zafra             | 10                | 49      | 06158A010000490000GQ | 2          | 2,3                     | 19,35    | 433,95               | 3059,75  | 4739,5             | --- | Olivar Secano       |
| 4                             | Manuel Sánchez Mejías        | Zafra             | 10                | 50      | 06158A010000500000GY | 1          | 4                       | 10,96    | 113,33               | 477,64   | 1333,3             | --- | Olivar Secano       |



| N.º de Parcela S/ Proyecto | Propietario Catastral                                                                                    | Término Municipal | Datos Catastrales |         |                      | Afección   |                         |          |                      |          |                    | Uso |                     |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|------------|-------------------------|----------|----------------------|----------|--------------------|-----|---------------------|
|                            |                                                                                                          |                   |                   |         |                      | N.º Apoyos | Servidumbre Ocup. Apoyo |          | Servidumbre de vuelo |          | Ocupación Temporal |     | Servidumbre de paso |
|                            |                                                                                                          |                   | Polígono          | Parcela | Ref. Catastral       |            | N.º en la Línea         | Sup (m²) | Long (m)             | Sup (m²) |                    |     |                     |
| 5                          | Ángela Sánchez Mejías                                                                                    | Zafra             | 10                | 51      | 06158A010000510000GG | 1          | 5                       | 9,42     | 19,08                | 77,14    | 390,8              | --- | Olivar Secano       |
| 6                          | Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras - Dirección General de Infraestructuras) | Zafra             | 6                 | 9001    | 06158A006090010000GY |            |                         |          | 37,87                | 193,84   | 378,7              | --- | Vía Dominio Público |
| 7                          | Francisco Javier Benítez Mejías<br>Juan Benítez Rodríguez<br>Juan Benítez Mejías                         | Zafra             | 6                 | 82      | 06158A006000820000GF | 2          | 6,7                     | 19,23    | 303,79               | 1758,76  | 3437,9             | --- | Labor               |



| N.º de Parcela S/ Proyecto | Propietario Catastral                                                                                    | Término Municipal | Datos Catastrales |         |                      | Afección                |          |                      |          |                    |                     | Uso                 |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|-------------------------|----------|----------------------|----------|--------------------|---------------------|---------------------|
|                            |                                                                                                          |                   |                   |         |                      |                         |          |                      |          |                    |                     |                     |
|                            |                                                                                                          |                   | Polígono          | Parcela | Ref. Catastral       | Servidumbre Ocup. Apoyo |          | Servidumbre de vuelo |          | Ocupación Temporal | Servidumbre de paso |                     |
|                            |                                                                                                          |                   |                   |         |                      | N.º en la Línea         | Sup (m²) | Long (m)             | Sup (m²) |                    |                     |                     |
| 8                          | Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras - Dirección General de Infraestructuras) | Zafra             | 6                 | 9013    | 06158A006090130000GK |                         |          | 46,24                | 390,11   | 462,4              | ---                 | Vía Dominio Público |
| 9                          | Francisco Javier Benítez Mejías<br>Juan Benítez Rodríguez<br>Juan Benítez Mejías                         | Zafra             | 6                 | 19      | 06158A006000190000GR |                         |          | 25,31                | 204,44   | 253,1              | ---                 | Labor               |



| N.º de Parcela S/ Proyecto | Propietario Catastral                                | Término Municipal | Datos Catastrales |         |                      | Afección   |                         |          |                      |          |                    | Uso |                     |
|----------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|------------|-------------------------|----------|----------------------|----------|--------------------|-----|---------------------|
|                            |                                                      |                   |                   |         |                      | N.º Apoyos | Servidumbre Ocup. Apoyo |          | Servidumbre de vuelo |          | Ocupación Temporal |     | Servidumbre de paso |
|                            |                                                      |                   | Polígono          | Parcela | Ref. Catastral       |            | N.º en la Línea         | Sup (m²) | Long (m)             | Sup (m²) |                    |     |                     |
| 10                         | Excmo. Ayuntamiento de Zafra                         | Zafra             | 6                 | 9014    | 06158A006090140000GR |            |                         |          | 4,7                  | 34,84    | 47                 | --- | Vía Dominio Público |
| 11                         | José Luis Jaldo Romero y Guadalupe Aguilar Rodríguez | Zafra             | 6                 | 36      | 06158A006000360000GA |            |                         |          | 23,72                | 154,78   | 237,2              | --- | Pastos              |
| 12                         | Félix Pinto Martínez                                 | Zafra             | 6                 | 34      | 06158A006000340000GH | 1          | 8                       | 9,92     | 146,77               | 1140,11  | 1667,7             | --- | Olivar Secano       |



| N.º de Parcela S/ Proyecto | Propietario Catastral                                                       | Término Municipal | Datos Catastrales |         |                      | Afección   |                         |          |                      |          |                    | Uso |                       |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|------------|-------------------------|----------|----------------------|----------|--------------------|-----|-----------------------|
|                            |                                                                             |                   |                   |         |                      | N.º Apoyos | Servidumbre Ocup. Apoyo |          | Servidumbre de vuelo |          | Ocupación Temporal |     | Servidumbre de paso   |
|                            |                                                                             |                   | Polígono          | Parcela | Ref. Catastral       |            | N.º en la Línea         | Sup (m²) | Long (m)             | Sup (m²) |                    |     |                       |
|                            |                                                                             |                   |                   |         |                      |            |                         |          |                      |          |                    |     |                       |
| 13                         | Hdros. Dámaso Gómez Gutiérrez                                               | Zafra             | 6                 | 35      | 06158A006000350000GW | 2          | 9,10                    | 19,41    | 195,38               | 1076,72  | 2353,8             | --- | Labor                 |
| 14                         | Ministerio De Fomento (Demarcación De Carreteras Del Estado De Extremadura) | Zafra             | 6                 | 9011    | 06158A006090110000GM |            |                         |          | 23,69                | 132,19   | 236,9              | --- | Vía Dominio Público   |
| 15                         | Hdros. Antonio Aldama Jareño                                                | Zafra             | 7                 | 44      | 06158A007000440000GW | 2          | 11,12                   | 22,00    | 250,47               | 1215,21  | 2904,7             | --- | Labor / Olivos Secano |



| N.º de Parcela S/ Proyecto | Propietario Catastral         | Término Municipal | Datos Catastrales |         |                      | Afección   |                         |          |                      |          |                    | Uso |                     |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|------------|-------------------------|----------|----------------------|----------|--------------------|-----|---------------------|
|                            |                               |                   |                   |         |                      | N.º Apoyos | Servidumbre Ocup. Apoyo |          | Servidumbre de vuelo |          | Ocupación Temporal |     | Servidumbre de paso |
|                            |                               |                   | Polígono          | Parcela | Ref. Catastral       |            | N.º en la Línea         | Sup (m²) | Long (m)             | Sup (m²) |                    |     |                     |
| 16                         | Jesús Díaz García             | Zafra             | 7                 | 45      | 06158A007000450000GA | 4          | 13,14, 15,16            | 43,42    | 372                  | 1939,83  | 4520               | --- | Labor               |
| 17                         | Vicente González Castellano   | Zafra             | 7                 | 52      | 06158A007000520000GQ |            |                         |          | 88,46                | 703,11   | 884,6              | --- | Labor               |
| 18                         | Hdros. Domingo Muñoz González | Zafra             | 7                 | 56      | 06158A007000560000GF | 2          | 17,18                   | 30,26    | 178,62               | 970,61   | 2186,2             | --- | Labor               |



## **AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE**

*ANUNCIO de 19 de junio de 2020 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2020080610)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura, por promoción interna, de una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativo, se hace público que por Resolución de ésta Alcaldía núm. 2020-0087, de fecha 18 de junio de 2020, se ha acordado nombrar a D. Domingo Hernández Moreno DNI \*\*\*\* 6407K, funcionario de carrera para ocupar la citada vacante.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuacos de Yuste, 19 de junio de 2020. El Alcalde, JOSÉ M.<sup>a</sup> HERNÁNDEZ GARCÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA**

*ANUNCIO de 17 de junio de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2020.* (2020080614)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Torremejía.

Número de Código Territorial: 06133.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2020.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según Real Decreto Legislativo 5/2016: C1.



Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase Policía Local.

Número de Vacantes: Una.

Denominación: Agente de la Policía Local. Oposición libre.

Torremejía, 17 de junio de 2020. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)